

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P.  
S.A – ESPAAAGRP**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, diciembre de 2019**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO  
"GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P. S.A – ESPAAAGRP  
ANALISIS 2018-2017**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento muestra la evaluación integral de gestión del prestador ESPAAAGRP a partir de la actividad de inspección del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, operados en El Cantón del San Pablo, centro poblado Managrù del departamento de Choco.

Para tal fin, la evaluación integral incorpora análisis de información principalmente de los años 2017 y 2018, procedente de los reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la empresa ESPAAAGRP, en la visita de inspección realizada los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

## **2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

Que por escritura pública No. 1388, otorgada en la notaria la de Quibdó, en noviembre 22 de 2010, aclarada por Escritura Publica No.1456, del 10 de diciembre de 2010, de la notaria 1ª. de Quibdó, registradas en esta entidad en diciembre 14 de 2010, en el libro 9, bajo el No. 4056, se constituyó una sociedad Comercial Anónima de nominada Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "Gonzalo Romaña Palacios" E.S.P. S.A. que a la fecha de expedición de la cámara de comercio de 22 de abril de 2019 no ha sido reformada.

**Objeto Social:** Mediante radicado SSPD No. 20195290671132 del 27 de junio de 2019 se evidenció el anexo certificado en la Cámara de comercio del 22 de abril de 2019; El objeto exclusivo de la empresa lo constituye la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el municipio de Cantón de San Pablo departamento de Chocó, para lo cual podrá desarrollar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, las siguientes que se enumeran a título enunciativo:

1. La capacitación, procesamiento, conducción y transporte de agua potable para consumo humano.
2. La industrialización, distribución y comercialización de agua para el consumo humano.
3. El transporte, tratamiento y disposición final de residuos líquidos.
4. El transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.
5. La construcción de sistemas adecuados para la disposición final de residuo sólidos.
6. La compra, venta y distribución de toda clase de elementos electrodomésticos para el cumplimiento del objeto social.
7. Participar como socio accionista en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetos similares o complementarios. En desarrollo de su objeto social podrá ejecutar exclusivamente los actos o contratos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, para lo cual contará con el apoyo del municipio que, entre otros aspectos se compromete a asumir el mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos de su propiedad que transfiere a la empresa para su uso, y apoyar financieramente a la empresa con una partida anual que establecerá a manera de subsidio local en su presupuesto, destinada a la ejecución de las obras requeridas para el ensancho en la cobertura y mejoramiento de los niveles de calidad y eficiencia en la prestación de estos servicios públicos. Dicho compromiso esta en estricta relación con lo estipulado en el

acto administrativo implementado en el municipio con el propósito fundamental de mejorar las condiciones de vida de la comunidad; proponiendo igualmente a alcanzar progresivamente en el tiempo, la total cobertura del municipio a través de la prestación de estos servicios por empresa.

Para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo la empresa aplicara y se enmarcara en metodología que en el campo de los servicios públicos domiciliarios se contemplan en las disposiciones contenidas en las leyes 142 de 1994, o la ley de los servicios públicos domiciliarios, circulares reglamentarias, resoluciones y normas a expedir por la superintendencia de servicios públicos; directrices de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico – CRA - , y demás consideraciones establecidas por los organismos relacionados con la materia.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Todo lo anterior se entiende dentro de los criterios establecidos por el ministerio de Desarrollo Económico, para la captación, transporte, distribución y comercialización de Agua Potable para el consumo humano, y sobre el tratamiento de los desechos líquidos y sólidos, los cuales buscan relacionar y satisfacer la demanda nacional de agua potable, en concordancia con los planes y programas de desarrollo a nivel local, departamental y nacional. Así mismo conforme a 99 de 1993 se tendrán en cuenta las normas sobre PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Prohíbese a la Sociedad hacer gastos distintos de los que pertenecen a giro de su objeto social.

La información básica del prestador que se encuentra registrada en el RUPS es la siguiente:

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

<b>Razón Social</b>	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "Gonzalo Romaña Palacios" E.S.P. S.A		
<b>Sigla</b>	ESPAAAGRP		
<b>ID</b>	24931		
<b>Tipo de Prestador y sociedad</b>	Sociedades (Empresa de Servicios Públicos) Sociedad Anónima		
<b>Clase</b>	Mixta		
<b>Área de Prestación</b>	<b>Municipio:</b> El Cantón del San Pablo, <b>Centro poblado:</b> Managrù <b>Departamento:</b> Choco		
<b>Servicios Prestados</b>	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
	Aducción, Almacenamiento Captación Comercialización Conducción Distribución Tratamiento	Comercialización Conducción de Residuos Líquidos Disposición Final Recolección	Barrido y Limpieza de Vías y áreas Publicas Corte de Césped y Poda en Arboles en Vías y Áreas Publicas Disposición Final Lavado de Áreas Publicas Recolección y Transporte de residuos No Aprovechables
<b>Fecha de Registro en RUPS</b>	02 de mayo de 2011		
<b>Fecha Última Actualización de RUPS</b>	06 de mayo de 2019		
<b>Fecha de Constitución</b>	22 de noviembre de 2010		
<b>Fecha Inicio de Operaciones</b>	23 de noviembre de 2010		
<b>Fecha de Naturaleza</b>	22 de noviembre de 2010		
<b>Nombre Jefe de Servicios Públicos</b>	María Isabel Quinto Córdoba		
<b>Cargo</b>	Gerente		
<b>Dirección</b>	Virgen del Carmen CRA 3 # 1 - 3		
<b>Teléfono</b>	3137615391/ 6726771/ 6718128		
<b>Correo Electrónico</b>	misabel_q@hotmail.com		
<b>Expediente</b>	2019460351701941E- 2018460351602121E -2011460351700049E		

Fuente: SUI – RUPS Actualización del 26 de enero de 2019 imprimible 2019524931371936

El gerente debe actualizar la dirección de notificación en el RUPS, ya que se encuentra desactualizada, la información suministrada e visita fue Avenida 20 de julio; en esta sede se lleva a cabo la atención al público, parte del proceso comercial y administrativo, se recibe el recaudo por la prestación de los servicios públicos.

**Participación accionaria:**

**Tabla 2 Capital de la sociedad**

CAPITAL DE LA SOCIEDAD		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
Autorizado	\$200.000.000	\$200.000.000,00	\$1.000,00
Suscrito	\$70.000.000	\$70.000.000,00	\$1.000,00
Pagado	\$ 26.600.000	\$26.600.000,00	\$1.000,00

Fuente: Cámara de Comercio 22 de abril de 2019

**Conformación del Patrimonio:**

En los estatutos se puede evidenciar en el artículo noveno el capital pagado por acciones la alcaldía municipal es la que tiene mayores acciones segundo de un grupo aproximado de 50 usuarios que participaron de las acciones.

**Imagen 1 Artículo Noveno – Estatutos**

ARTICULO NOVENO: CAPITAL PAGADO. El capital pagado inicial de la sociedad se fija en la suma de Catorce Millones de pesos m/cde. (14.000.000.00), equivalente a Catorce Mil (14.000) acciones con valor nominal de Un Mil pesos m/cde (\$ 1.000,00) cada una, igual al que figura en los estados contables de la sociedad y el respectivo libro de registro de acciones, que los accionistas han pagado y que la sociedad declara recibido a su entera satisfacción en la siguiente proporción:			
NOMBRE	Numero ACCIONES	Vr (miles) ACCION	Valor PAGADO
María Eugenia Hurtado Palacios	50	1.000	10.00
Leonor Díaz Ballesteros de Córdoba	50	1.000	10.00
Jesús Alcides Palacios	100	1.000	20.00
María Asunción Hurtado Copete	200	1.000	40.00
Luis Fernando Murillo	300	1.000	60.00
Luz Erenia Palacios de Copete	100	1.000	20.00
Delcio Osias Palacios Copete M	100	1.000	20.00
Rubir Llasmina H.C	150	1.000	30.00
Luis Emiro Palacios M	8.335	1.000	1.727.00
Sully Dionicia Quinto	300	1.000	60.00
Luis Danilo Hinestroza	500	1.000	100.00
José Caberiano Palacios Palacios	25	1.000	5.00
Wilson Gómez	25	1.000	5.000
María Eulalia Palacios	300	1.000	60.00
Migdonio Santos Hinestroza Flores	250	1.000	50.00
María Bibiana Quinto Hinestroza	50	1.000	10.00
Manuel Rosario Hurtado Moreno	200	1.000	40.00
Eufrasia Santos Hinestroza Palacios	200	1.000	40.00
Soranne Amira Palacios Rentería	1.000	1.000	200.00
Juan Eulogio Palacios Palacios	7.500	1.000	1.500.00
Oscar Antonio Palacios Palacios	1.000	1.000	200.00
Jesús Daniel Mosquera Palacios	20	1.000	4.00
Edinson Palacios Sánchez	500	1.000	100.00
<b>TOTALES</b>	<b>70.000</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>\$ 26.600.00</b>

Fuente: Visita - Fuente: Estatutos enero de 2011

**Estatutos o acto administrativo que adopta** Se evidencia un libro de 38 hojas con fecha de enero de 2011, no se entrega en PDF ni CD, no aparece ninguna firma de aprobación en el libro.

**Contrato de Operación:**

Fue entregada copia en PDF del contrato de operación de los servicios de acueducto y alcantarillado No. (01) MUNICIPIO CANTÓN DE SAN PABLO & la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS GONZALO ROMANO PALACIOS S.A.

**Imagen 2 Contrato de operaciones de los servicios AA**

<p align="center"><b>CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO No. (01) MUNICIPIO CANTÓN DEL SAN PABLO &amp; LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GONZALO ROMAÑA PALACIOS S.A E.S.P.</b></p> <p>ELKIN ANTONIO PALACIOS PALACIOS mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio del Cantón de San Pablo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.938.414 expedida en Apartadó, en su calidad de Alcalde y representante legal del municipio del Cantón de San Pablo según acta de posesión 002 del 28 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominara el MUNICIPIO y por la otra MARIA ISABEL QUINTO CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.430.710 expedida en Quibdó quien actúa como representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GONZALO ROMAÑA PALACIOS con Nit. No. 900401458 – 5 constituida mediante escritura pública 1388 del 22 de noviembre de 2010, en adelante EL OPERADOR, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Operación de los servicios públicos • domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de cantón del San Pablo-chocó el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias y por las cláusulas que se enunciarán más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que El MUNICIPIO, es el responsable de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción. b) Que EL OPERADOR es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, con capacidad jurídica para operar los servicios públicos domiciliarios en el área de operación definida en la cláusula primera de este contrato. c) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 3° de la Ley 689 de 2001, mediante la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, se registrarán por la Ley 80 de 1993. d) Que el Decreto 421 de 2000 autoriza a las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro para prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en municipios menores, zonas rurales</p>	<p>contratantes, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993 y; por razón de las condiciones de mercado, es decir cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes. Que como consecuencia de lo anterior, se celebra el presente contrato de operación, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto encomendar al OPERADOR, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios del municipio Cantón del San Pablo, Departamento del Chocó tal como se haya definido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), vigente a la fecha de suscripción del presente contrato. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR.- Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. En especial, EL OPERADOR se obliga a: 1) Recibir de EL MUNICIPIO el uso y goce de la infraestructura disponible para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 2) Prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios objeto de este contrato a los usuarios que demanden el servicio, dentro del área determinada en la cláusula primera de este contrato. 3) Celebrar con los suscriptores el contrato de condiciones uniformes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. 4) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los componentes de los sistemas de los servicios que opera. 5) Efectuar las conexiones domiciliarias a que hubiere lugar, de conformidad con las normas reguladoras del servicio. 6) Dar lectura periódica a los aparatos de medición que registren la cantidad del consumo, entregando copia de la lectura al usuario. 7) Elaborar y distribuir las facturas a los usuarios teniendo en cuenta la estratificación socioeconómica vigente y el régimen tarifario. 8) Cobrar y recaudar oportunamente los pagos correspondientes por la prestación de los servicios. 9) Aplicar a los valores recaudados el régimen económico que en la cláusula octava de este contrato se acuerda. 10) Atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y recursos de los usuarios del servicio y resolver las inquietudes hasta donde sea de su competencia o tramitarlas ante el ente competente. 11) Efectuar todas las inversiones y gastos que</p>
---	---

Fuente: Estatutos enero de 2011

**Suscriptores:** La gerente informo:

**Tabla 3 Suscriptores ESPAAAGRP**

SUSCRIPTORES O USUARIOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
MANAGRU	643	648	695
CORREGIMIENTO BOCAS DE RASPADURA	48	34	-
CORREGIMIENTO PUERTO PERVER	208	87	206
CORREGIMIENTO TARIDO	108	100	-

Fuente: Visita

**Área de prestación del servicio**

Geográficamente el Municipio de El Cantón limita: por el Norte con Quibdó, Río Quito y Alto Baudó, por el Este con Cértegui, Unión Panamericana, por el Sur con Istmina y por el Oeste con Alto Baudó y Medio Baudó.

Su jurisdicción político-administrativa está integrada por ocho corregimientos así:

Managrú; Puerto Pével; Taridó; La Victoria; Guapandó; Boca de Raspadura, la Isla y Pavaza; cuatro veredas, Duana, Puerto Juan, Tuadó y San José de Quite.

**Tabla 4 Área de Prestación del Servicio**

Zona Geográfica, en la cual se aplica el contrato de servicios públicos	Localizada en la zona urbana del Municipio de Cantón de San Pablo – Chocó, contigua a la Quebrada quita arrechera y con un área de 41 hectáreas.		
<b>Definir geografía</b>	<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Aseo</b>
MANAGRU	Inicia en el barrio 20 de julio, avenida las vegas “sector nuevo que no tiene tubería nueva se	Inicia en el barrio 20 de julio, avenida las vegas “son pozos sépticos”, y los barrios las brisas, divino	Inicia en el barrio 20 de julio, avenida las vegas “son pozos sépticos”, y los barrios las brisas,

		pegaron con mangueras”, y los barrios las brisas, divino niño, villa del prado, pueblo nuevo, barrio Miraflores, caracas, avenida solano virgen del Carmen y serpa Uribe	niño, villa del prado, pueblo nuevo, barrio Miraflores, caracas, avenida solano virgen del Carmen y serpa Uribe	divino niño, villa del prado, pueblo nuevo, barrio Miraflores, caracas, avenida solano virgen del Carmen y serpa Uribe
CORREGIMIENTO DE RASPADURA	BOCAS	Conformado por tres “barrios o sectores”	Conformado por tres “barrios o sectores”	Tiene pozos sépticos para los plásticos y demás o al río son botados, los residuos orgánicos para las plantas
CORREGIMIENTO PERVER	PUERTO	Está conformado por los “barrios o sectores” Sector la carretera las brizas, la plaza	Está conformado por los “barrios o sectores” la carretera las brizas, la plaza	Está conformado por los “barrios o sectores” la carretera las brizas, la plaza, barrio nuevo
CORREGIMIENTO TARIDO		No está identificado por sectores o barrios	No está identificado por sectores o barrios	Tiene pozos sépticos para los plásticos y demás o al río son botados, los residuos orgánicos para las plantas
CORREGIMIENTO LA VICTORIA (Ya no está operando la quebrada la mayorista se secó)		No está identificado por sectores o barrios tiene infraestructura de redes	No está identificado por sectores o barrios tienen infraestructura	No se presta servicio de aseo.

Fuente: Visita

Imagen 3 Área de prestación Managru AAA



Fuente: Visita

## **2.1. Actualización RUPS**

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben avisar a la SSPD sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, mediante la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018, se establecen los requerimientos de servicios públicos ante la SSPD en relación con el RUPS, para esta empresa la ACTUALIZACIÓN se debe realizar hasta el 28 de febrero de cada año.

Luego de verificar dicha información, se evidenció que la última solicitud de actualización se radico con No 20195290246062 el 26 de enero de 2019 y se encuentra en estado CERTIFICADA. Lo anterior, presume un cumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución.

## **3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

El presente capítulo comienza por presentar la estructura organizacional y administrativa del prestador, el número de empleados, las competencias laborales, para las vigencias de análisis.

En segunda instancia, se expondrán las principales variables financieras y su comportamiento a lo largo de los 2 años de análisis de la evaluación integral (2017 y 2018). Se presentará el estado frente al proceso de adopción y transición de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Así mismo se desarrollará el análisis conforme a la información capturada en la visita de inspección y con la reportada en el SUI.

### **3.1. Aspecto administrativo**

En esta sección se incluye lo correspondiente a la estructura organizacional de la empresa y a la información registrada en el Sistema Único de Información SUI.

#### **3.1.1. Estructura Orgánica**

El prestador no presento un organigrama gráfico de la estructura orgánica de la empresa, donde se refleje de forma esquemática la descripción de la empresa de cómo está integrada, los canales formales de comunicación que existen.

**Cuenta con manual de funciones:** No cuenta con manual de funciones

#### **Personal**

Para la operación del servicio la empresa cuenta con (11) personas distribuidas en labores administrativas y operativas, dos (2) de planta y nueve (9) contrato prestación. La Gerente de la empresa manifiesta estar al día en pagos de salud, pensión, ARP (POSITIVA), SENA, caja de compensación e ICBF con algunos empleados dado que no hay recursos como pagar.

La financiación de la nómina proviene de los subsidios (FSIR) que son solicitado al municipio:

**Tabla 5 Tipo de Personal**

Cargo	Nómina de Planta	Contrato prestación de servicios	Salario Promedio
Gerente	1		\$2.117.000
Asistente administrativo	1		\$990.000
Revisor fiscal		1	\$1.440.000
Escobitas (2 Managru y 1 puerto Perver)		3	\$645.000 4 horas diarias
Fontaneros (1 Puerto Perver , 1 en bica de raspadura , 1 en Tarido y 1 Managru)		4	Uno(1) \$888.000 tiempo completo y otros tres (3) \$645.000 c/u
Servicios generales		1	\$300.000 2 horas diarias
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	

Fuente: Visita

### 3.1.2. Competencias laborales del personal administrativo y operativo

Ninguno empleado operario tiene competencias laborales y la gerente manifiesta que no ha realizado ninguna solicitud al SENA.

Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004<sup>1</sup> y en la Resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del **personal por categoría de empleo** para cada una de las actividades registradas en RUPS, una vez verificado el SUI fue posible establecer que ESPAAAGRP, no ha reportado la información administrativa de (47) formatos y formularios desde el año 2010 al 2018:

**Tabla 6 Reporte SUI Personal por categoría de empleo**

FORMATO	AÑO									Total General
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
4. Personal por Categoría de Empleo				2	2	2	2	2	2	12
Personal por categoría de empleo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos -acueducto PDF	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos-alcantarillado PDF		1	1	1	1	1	1	1	1	8
Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos-aseo PDF	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Total general	3	4	4	6	6	6	6	6	6	47

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_29-10-2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_29-10-2019)

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones

### 3.1.3. Eficiencia Laboral

No se evidenció la información en el SUI de (29) formatos y formularios por lo que presuntamente se estaría incumpliendo con lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010 Sección 7.5.4 Metas de Indicadores Cuantitativos de Gestión, para los años 2010 al 2018. Como también debe hacer la solicitud de habitación de los demás años por mesa de ayuda para que pueda reportar dicha información.

**Tabla 7 Eficiencia laboral reporte al SUI**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2010	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2011	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2011	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2011	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2012	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2012	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2012	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2013	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2013	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2013	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2014	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2014	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2014	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2015	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2015	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2015	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2016	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2016	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2016	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2017	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2017	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2017	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente
2018	24931	Acueducto	Anual	ACU-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Acueducto	Pendiente
2018	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Alcantarillado	Pendiente
2018	24931	Aseo	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_02](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_02) 29/10/2019

### 3.1.4. Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

Mediante Decreto 0044 de diciembre 5 de 2008 “Por medio del cual se hace reconocimiento al comité de desarrollo y control social y al vocal de control de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Cantón de san Pablo”. En el Artículo primero se describen que está integrado por:

**Tabla 8 comité de desarrollo y control social y al vocal de control**

CARGO	NOMBRE	VIGENCIA
SECRETARIO	Luz Mariela Mosquera	Actual

TESORERO	Ana Delma Hinestroza	Actual
FISCAL	Migdonio Santos Hinestroza	Actual
VEEDORES	Luz Mary Hurtado Kevin Stiven Murillo Candelaria Hurtado	Actual
VOCAL DE CONTROL	Ángel Nery Palacios	Actual

Fuente: Decreto 0044 de diciembre 5 de 2008

Se verificó en el enlace <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25> y no se encuentra registrada la señora Ángel Nery Palacios que aun continua siendo el vocal del control del municipio de El Cantón del San Pablo-Managrù.

**Contrato de condiciones uniformes – CCU:** No esta visible en oficina para consulta de los usuarios el que tiene no tiene concepto de legalidad del expedido por la CRA, no está reportado al SUI.

El prestador anexo soportes con radicado SSPD No. 20195290671132 del 27 junio de 2019 (actualización RUPS), para los servicios de acueducto y alcantarillado en dichos documentos no se refirió en la cláusula 49 “anexo técnico” es decir no hace la descripción de la UESPD como lo especifica la Resolución CRA 375 de 2006.

**Imagen 4 Acueducto y Alcantarillado –CCU SUI**

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Departamento		CHOCO											
Empresa		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMANA PALACIOS" E.S.P. S.A											
Departamento ▲▼	Empresa ▲▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CHOCO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMANA PALACIOS" E. S.P. S.A	1	24931	2019-06-27	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2010-11-30	ND	NO	ND	ND	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_adm\\_074](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074) 29/10/2019

### Lista de usuarios:

La gerente presentó en Excel listado por corregimiento y municipio de Managru en el que se ve código No. de factura nombre de suscriptor dirección por servicio es de aclarar que las casas no tienen nomenclatura.

**Imagen 5 Lista de usuarios**

Codigo	No Factura	Nombre	Dirección 1	Factor2	Factor2AR	Factor2RS
654	07-2018-pp1	CELESTINA	Puerto Povel	1	0	1
655	07-2018-pp2	CARMEN	Puerto Povel	1	1	1
656	07-2018-pp3	NUBIA	Puerto Povel	1	1	1
657	07-2018-pp4	FELIPA	Puerto Povel	1	0	1
658	07-2018-pp5	ELISABETH	Puerto Povel	1	0	1
659	07-2018-pp6	STELA	Puerto Povel	1	1	1
660	07-2018-pp7	MAGNOLIA	Puerto Povel	1	1	1
661	07-2018-pp8	MARIA ALBANI	Puerto Povel	1	1	1
662	07-2018-pp9	LORENA	Puerto Povel	1	1	1
663	07-2018-pp10	SISTO	Puerto Povel	1	0	1
664	07-2018-pp11	SEPTIEMBRE CESAR	Puerto Povel	1	0	1
665	07-2018-pp12	JUAN	Puerto Povel	1	0	1
666	07-2018-pp13	LEONISA	Puerto Povel	1	1	1

Fuente: Visita

### Catastro de usuarios:

La gerente presenta la misma información de la lista de usuarios. Por lo que presuntamente estaría incumpliendo con el Decreto 302 de 2002, Artículo 2°. “Del registro o catastro de usuarios. *Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial.*

*En casos excepcionales por deficiencias o baja cobertura de la nomenclatura oficial, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá adoptar una nomenclatura provisional.*

*Parágrafo. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios”.*

Adjuntan copia de Decreto No. 0052 del 02 de mayo de 2011 “*Por medio del cual se adaptan los resultados de la Estratificación Socioeconómica de lo corregimientos y los centros poblados, para los inmuebles residenciales del Municipio de Cantón de San Pablo Managru*”. y Decreto No.0053 del 02 de mayo de 2011 “*Por medio del cual se adaptan los resultados de la Estratificación Socioeconómica de casco urbano, para los inmuebles residenciales del Municipio de Cantón de San Pablo*”.

**Número de viviendas por estrato y uso:** La gerente informa que en el municipio todos son estrato 1:

**Tabla 9 Número de habitantes y viviendas**

COMUNIDAD	NUMERO DE HABITANTES	NUMERO DE VIVIENDAS
Managru	6440	1288
Puerto nuevo	1520	304
Tarido	570	114
Boca de raspadura	350	70

Fuente: Visita

#### **4. ASPECTOS FINANCIEROS**

Se entregó la información para las vigencias 2017 - 2018 del BALANCE GENERAL E.S.P A.A.A. GONZALO 2017, ESTADO DE RESULTADO E.S.P. A.A.A. GONZALO 2017

No se entregan las respectivas notas contables de los años relacionados ni en visita, ni en el correo enviado a la SSPD del 24 de septiembre de 2019 por misabel\_q@hotmail.com.

##### **4.1. Aplicación Nuevo Marco Normativo NIF**

De acuerdo a la visita realizada el prestador remite la siguiente información para adelantar la evolución de los aspectos financieros:

- Estados financieros a 31 de diciembre de 2017 no comparativos firmados por el Gerente, Contador y Representante Legal.
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2017 no comparativos en Excel
- Dictamen del revisor fiscal de los estados financieros del año 2017
- Estados financieros en Excel no comparativos del año 2018 y a 30 de junio de 2019.
- Estados financieros a junio 30 de 2019 firmados por Gerente, Contador y Revisor fiscal.
- Libros auxiliares de gastos y recaudos de los años 2018 y 2019.

Realizando la revisión de la información entregada por el prestador no es posible identificar el marco normativo que debe estar aplicando con la entrada en vigencia de los nuevos marcos normativos de información contable y financiera.

Por lo tanto para saber con precisión cuál de los dos marcos normativos debe aplicar el prestador se acudió al listado de empresas emitido por la Contaduría General de la Nación donde por medio del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas se determina la clasificación para empresas públicas y entidades de Gobierno, para lo cual se encontró que el prestador no se encontraba en los listados referentes a los marcos 533 de 205 y 414 de 2014.

En ese orden de ideas se procedió a verificar el reporte de la información financiera en el Sistema Único de Información para lo cual se evidenció lo siguiente:

**Tabla 10 Reportes pendientes NIF**

AÑO	ID	TOPICO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	APLICACION
2014	24931	Preparación Obligatoria 2014	NIF-A-0012	Formulario 1 - NIF : Clasificación Empresas Públicas	Pendiente	Formularios
2014	24931	Proceso NIF	NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Pendiente	Formularios
2015	24931	Inicio Transición 2015	NIF-A-0014	Información General	Pendiente	Formularios

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

A la fecha de la presente evaluación el prestador no ha realizado la correspondiente clasificación al marco normativo a aplicar y por ende tampoco cuenta con la habilitación de los demás formatos y formularios referentes al estado de situación financiera de apertura y las taxonomías para el reporte de los estados financieros bajo XBRL. Generando así un presunto incumpliendo de los siguientes actos administrativos emitidos por la presente Superintendencia:

• **Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.**

*“Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 2010400001535, 20104000006345, y 20104010018035 (...).”*

Los capítulos 6, 7, 8 y 9 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010, los cuales tratan de la información que tienen la obligación de reportar los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, respectivamente; de clasificación menores a 2500 suscriptores.

• **Resolución SSPD No. 20141300004095 del 21 de febrero de 2014.**

*“Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para dar aplicación al Decreto 3022 de 2013, y se dictan otras disposiciones para todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. (...).”*

• **Resolución SSPD No. 20141300033795 del 30 de Julio de 2014.**

*“Por la cual se establecen los requerimientos de información del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, clasificadas en los Grupos 1 y 3, en la fecha de transición”*

• **Resolución SSPD No. 20151300020385 del 29 de Julio de 2015.**

*“Por la cual se establecen los requerimientos de información del estado de situación financiera de apertura (ESFA), en la fecha de transición para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, clasificados en: grupo 2, voluntarios grupo 1 o Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación. (...).”, modificada parcialmente por la resolución 20151300028525 del 20 de agosto de 2015”*

• **Resolución SSPD No. 20151300016085 del 18 de Junio de 2015.**

*“Por la cual se modifica la Resolución 20061300025985 del 25 de julio de 2006, en relación con el requerimiento de información a través del Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Contabilidad del primer semestre del año 2015, para los preparadores de información financiera del sector de los Servicios Públicos Domiciliarios clasificados en los grupos 1 o 3, en el proceso de implementación de las Normas de Información Financiera. (NIF)”.*

- **Resolución SSPD No. 20151300028355 del 19 de Agosto de 2015.**

*“Por la cual se establecen los requerimientos de información del cierre de transición a Normas de Información Financiera (NIF), para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, clasificadas en los grupos 1 o 3”*

- **Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.**

*“Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la ley 1314 de 2009 (...)”.*

modificada parcialmente por las resoluciones 20161300019675 del 16 de junio de 2016, 20161300042935 del 30 de marzo de 2017 y 20171300082805 del 24 de mayo de 2017.

- **Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30 de marzo de 2017.**

*“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016. (...)”.*

- **Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018.**

*“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera y el informe de auditoría externa de gestión de resultados – AEGR a 31 de diciembre de 2017(...)”*

- **Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019.**

*“Por el cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”*

Por ende, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se procede a realizar el análisis de la información financiera remitida por el prestador para la vigencia 2018, teniendo en cuenta que desconoce si los estados financieros presentados se encuentran bajo alguno de los marcos normativos NIF y no es posible determinar la correcta aplicación técnica de los nuevos marcos normativos.

## **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El estado de Situación financiera emitido por el prestador aun es denominado como Balance General tal y como se expresaba bajo el marco normativo precedente y se encuentra detallado de la siguiente manera: (Cabe resaltar, que para analizar las variaciones se procede a reunir la información de las vigencias 2017 y 2018 al no contar con los estados financieros comparativos). La propiedad planta y equipo su sumatoria esta errada ya que se está teniendo en cuenta dos veces los conceptos de Maquinaria y equipo, ya que dentro de la sumatoria de los conceptos de alcantarillado ya se había tomado en cuenta, y se vuelve a tomar en cuenta en el sumatorio total de la propiedad planta y equipo. Esto genera una diferencia en la ecuación patrimonial.

Para el año 2017 no se incluyó en la sumatoria del pasivo el concepto de honorarios.

Para efectos de obtener un análisis de la realidad financiera se procede a realizar la respectiva corrección para ambos años.

**Tabla 11 Estado de situación financiera 2017-2018**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2017 -2018				
CONCEPTO	2018	2017	Variación	
			Absoluta	Relativa
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>244.101.329</b>	<b>169.469.991</b>	<b>74.631.338</b>	<b>44,0%</b>
<b>Efectivo</b>	<b>1.195.158</b>	<b>5.330.184</b>	<b>- 4.135.026</b>	<b>-77,6%</b>
cuenta de ahorro	374.704	244.416	130.288	53,3%
corriente	820.454	5.085.768	- 4.265.314	-83,9%
<b>Deudores</b>	<b>242.730.171</b>	<b>163.963.807</b>	<b>78.766.364</b>	<b>48,0%</b>
servicios públicos (alcantarillado)	46.575.275	27.841.230	18.734.045	67,3%
servicios públicos (aseo)	106.678.550	80.547.234	26.131.316	32,4%
Servicios públicos Acueducto	76.214.086	46.688.602	29.525.484	63,2%
transferencias por cobrar Municipio	13.262.260	8.886.741	4.375.519	49,2%
<b>inventario de Materiales</b>	<b>176.000</b>	<b>176.000</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>
<b>Propiedades Planta y equipo</b>	<b>3.646.864.552</b>	<b>3.650.625.535</b>	<b>- 3.760.983</b>	<b>-0,1%</b>
Maquinaria y Equipo				
<b>ACUEDUCTO</b>	<b>2.050.000.000</b>	<b>2.050.000.000</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>
Acueducto de Managru	830.000.000	830.000.000	-	0,0%
Acueducto de puerto Povel	380.000.000	380.000.000	-	0,0%
Acueducto de Tarido	370.000.000	370.000.000	-	0,0%
Acueducto boca de Raspadura	250.000.000	250.000.000	-	0,0%
Acueducto de la Victoria	220.000.000	220.000.000	-	0,0%
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>1.594.241.666</b>	<b>1.596.680.000</b>	<b>- 2.438.334</b>	<b>-0,2%</b>
Alcantarillado de Managru	550.000.000	550.000.000	-	0,0%
Alcantarillado Puerto Povel	320.000.000	320.000.000	-	0,0%
Alcantarillado Tarido	240.000.000	240.000.000	-	0,0%
Alcantarillado boca de Raspadura	245.000.000	245.000.000	-	0,0%
Alcantarillado la Victoria	235.000.000	235.000.000	-	0,0%
Maquinaria y Equipo	2.120.833	3.340.000	- 1.219.167	-36,5%
Motobomba	12.350.000	12.350.000	-	0,0%
Guadaña	950.000	950.000	-	0,0%
TALADRO PERFORACION ACUEUCTO Y ALCANT	-	-		
DPC	- 11.179.167	- 9.960.000	- 1.219.167	12,2%
<b>Motobomba</b>	<b>1.490.000</b>	<b>1.490.000</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>
DPC	- 149.000	- 56.289	- 92.711	164,7%
<b>Vehículo</b>	<b>-</b>	<b>506.000</b>	<b>- 506.000</b>	<b>-100,0%</b>
Moto	4.600.000	4.600.000	-	0,0%
DPC	- 4.600.000	- 4.094.000	- 506.000	12,4%
<b>Muebles Y Enseres</b>	<b>91.364</b>	<b>187.535</b>	<b>- 96.171</b>	<b>-51,3%</b>
Muebles Y Enseres	721.289	721.289	-	0,0%
DPC	- 629.925	- 533.754	- 96.171	18,0%
<b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO</b>	<b>1.190.522</b>	<b>2.324.289</b>	<b>- 1.133.767</b>	<b>-48,8%</b>
Equipo de Computación	5.056.000	5.056.000	-	0,0%
Impresora	730.000	730.000	-	0,0%
DPC	- 4.595.478	- 3.461.711	- 1.133.767	32,8%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.890.965.881</b>	<b>3.820.095.526</b>	<b>70.870.355</b>	<b>1,9%</b>
<b>PASIVO</b>	<b>78.549.084</b>	<b>74.898.461</b>	<b>3.650.623</b>	<b>4,9%</b>
Honorarios	6.564.024	3.765.000	2.799.024	74,3%
Arrendamiento	800.000	1.600.000	- 800.000	-50,0%

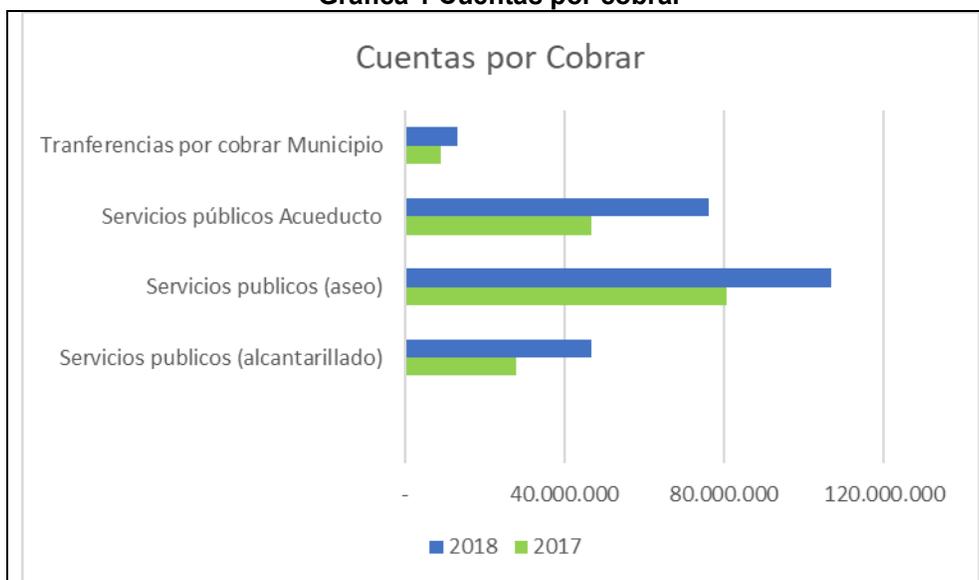
servicios Públicos		10.000.000	- 10.000.000	-100,0%
Acreedores	-	-	-	
Impuesto a la Riquesa		9.000.000	- 9.000.000	-100,0%
Nomina por Pagar	22.804.508	22.605.547	198.961	0,9%
Vacaciones	4.059.026	3.134.454	924.573	29,5%
Primas Legales	8.384.356	6.268.907	2.115.449	33,7%
Cesantías	8.752.645	5.585.037	3.167.608	56,7%
Interés a las Cesantías	1.138.747	927.217	211.530	22,8%
Aportes a Salud	7.912.303	3.882.439	4.029.864	103,8%
Aportes Parafiscales	7.064.238	2.797.326	4.266.912	152,5%
Aportes Fondo de Pensiones	10.657.593	4.968.373	5.689.220	114,5%
Aportes a ARP	411.644	164.162	247.482	150,8%
Viáticos y Gastos de Viajes	-	200.000	- 200.000	-100,0%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>3.813.196.630</b>	<b>3.751.374.354</b>	<b>61.822.276</b>	<b>1,6%</b>
Capital Social	3.786.188.381	3.737.123.758	49.064.623	1,3%
Capital Autorizado	70.000.000	70.000.000	-	0,0%
Capital Suscrito y Pagado	49.566.000	49.566.000	-	0,0%
Capital por Suscribir	20.434.000	20.434.000	-	0,0%
Utilidad del Ejercicio	- 22.557.751	- 35.315.404	12.757.653	-36,1%

Fuente: Estados financieros y elaboración propia

El activo está compuesto en 6% por el activo corriente el cual en su totalidad presentó una variación de 44% equivalente a \$74.631.338 y este compuesto por los siguientes conceptos:

- **Efectivo:** Compuesto por una cuenta corriente y de ahorros, en su totalidad presento una disminución del 77% equivalente a \$4.135.026. Al no contar con las notas a los estados financieros se desconocen las causas que hayan generado tal variación.
- **Deudores:** Está compuesto por la siguiente distribución:

Gráfica 1 Cuentas por cobrar



Fuente: Elaboración propia

**Tabla 12 Cuentas por Cobrar**

DEUDORES	2018	2017	Variación		Participación 2018
			Absoluta	Relativa	
servicios públicos (alcantarillado)	46.575.275	27.841.230	18.734.045	67%	19%
servicios públicos (aseo)	106.678.550	80.547.234	26.131.316	32%	44%
Servicios públicos Acueducto	76.214.086	46.688.602	29.525.484	63%	31%
transferencias por cobrar Municipio	13.262.260	8.886.741	4.375.519	49%	5%
<b>TOTAL</b>	<b>242.730.171</b>	<b>163.963.807</b>	<b>78.766.364</b>	<b>48%</b>	

Fuente: Estados financieros

Las cuentas por cobrar presentaron un incremento significativo de 48% de un periodo a otro equivalente a \$163.963.807, el servicio que más presentó incremento en sus cuentas por cobrar corresponde al servicio de alcantarillado seguido por el servicio de acueducto, el cual es que más participación presenta dentro de las cuentas por cobrar. Esto es una presunta evidencia de una falencia en las políticas de cobro a los usuarios.

No se presenta una discriminación por servicio acerca de las cuentas por cobrar al municipio.

- **Inventarios:** No se presenta una discriminación de los componentes del inventario los cuales no varían de un año a otro.

El activo no corriente está compuesto en su totalidad por la propiedad planta y equipo, la cual como se indicó anteriormente no se encuentra correctamente totalizada según los valores registrados en los estados financieros y está compuesta de la Siguiente manera:

**Tabla 13 Propiedad planta y equipo**

Propiedades Planta y equipo	2018	2017	Variación	
			Absoluta	Relativa
Maquinaria y Equipo				
<b>ACUEDUCTO</b>	<b>2.050.000.000</b>	<b>2.050.000.000</b>	-	<b>0,0%</b>
Acueducto de Managru	830.000.000	830.000.000	-	0,0%
Acueducto de puerto Pervel	380.000.000	380.000.000	-	0,0%
Acueducto de Tarido	370.000.000	370.000.000	-	0,0%
Acueducto boca de Raspadura	250.000.000	250.000.000	-	0,0%
Acueducto de la Victoria	220.000.000	220.000.000	-	0,0%
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>1.590.000.000</b>	<b>1.590.000.000</b>	-	<b>0,0%</b>
Alcantarillado de Managru	550.000.000	550.000.000	-	0,0%
Alcantarillado Puerto Pervel	320.000.000	320.000.000	-	0,0%
Alcantarillado Tarido	240.000.000	240.000.000	-	0,0%
Alcantarillado boca de Raspadura	245.000.000	245.000.000	-	0,0%
Alcantarillado la Victoria	235.000.000	235.000.000	-	0,0%
<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>2.120.833</b>	<b>3.340.000</b>	- 1.219.167	<b>-36,5%</b>
Motobomba	12.350.000	12.350.000	-	0,0%
Guadaña	950.000	950.000	-	0,0%
<b>Taladro Perforación Acueducto Y Alcantarillado</b>	-	-		
DPC	- 11.179.167	- 9.960.000	- 1.219.167	12,2%
<b>Motobomba</b>	<b>1.490.000</b>	<b>1.490.000</b>	-	<b>0,0%</b>
DPC	- 149.000	- 56.289	- 92.711	164,7%
Vehículo	-	506.000	- 506.000	-100,0%
<b>Moto</b>	<b>4.600.000</b>	<b>4.600.000</b>	-	<b>0,0%</b>
DPC	- 4.600.000	- 4.094.000	- 506.000	12,4%
Muebles Y Enseres	91.364	187.535	- 96.171	-51,3%
<b>Muebles Y Enseres</b>	<b>721.289</b>	<b>721.289</b>	-	<b>0,0%</b>
DPC	- 629.925	- 533.754	- 96.171	18,0%

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	1.190.522	2.324.289	-	1.133.767	-48,8%
Equipo de Computación	5.056.000	5.056.000		-	0,0%
<b>Impresora</b>	<b>730.000</b>	<b>730.000</b>		-	<b>0,0%</b>
DPC	- 4.595.478	- 3.461.711	-	1.133.767	32,8%
<b>Propiedades Planta y equipo</b>	<b>3.644.743.719</b>	<b>3.647.285.535</b>	-	<b>2.541.816</b>	<b>-0,1%</b>

Fuente: Estados financieros

Como se puede evidenciar la maquinaria y equipo para el servicio de acueducto y alcantarillado no se detalla una depreciación acumulada como los demás componentes de la propiedad planta y equipo, y para dichos valores no se presenta variación alguna, el total de los elementos clasificados dentro de acueducto representan el 56% y de alcantarillado del 44% del total. Los otros conceptos de maquinaria y equipo presentaron una disminución del 36,5% desconociéndose la causa de dicha variación.

Las demás variaciones en los componentes de propiedad planta y equipo corresponden a los movimientos por depreciación.

Referente a los pasivos en su totalidad presento un incremento del 4,9%, equivalente a \$3.650.623, no hay una distinción entre pasivos corrientes y no corrientes, por lo tanto, se asume que el pasivo es 100% corriente.

La suma del pasivo para el año 2017 como se indicó presentaba imprecisiones que se corrigieron para efectuar el correcto análisis.

El pasivo se compone de la siguiente manera:

**Tabla 14 Pasivos**

PASIVO	2018	2017	Variaciones		Participación 2018
			Absoluta	Relativa	
Honorarios	6.564.024	3.765.000	2.799.024	74,3%	8,4%
Arrendamiento	800.000	1.600.000	- 800.000	-50,0%	1,0%
servicios Públicos		10.000.000	- 10.000.000	-100,0%	0,0%
Acreedores	-	-			0,0%
Impuesto a la Riquesa		9.000.000	- 9.000.000	-100,0%	0,0%
Nomina por Pagar	22.804.508	22.605.547	198.961	0,9%	29,0%
Vacaciones	4.059.026	3.134.454	924.573	29,5%	5,2%
Primas Legales	8.384.356	6.268.907	2.115.449	33,7%	10,7%
Cesantías	8.752.645	5.585.037	3.167.608	56,7%	11,1%
Interés a las Cesantías	1.138.747	927.217	211.530	22,8%	1,4%
Aportes a Salud	7.912.303	3.882.439	4.029.864	103,8%	10,1%
Aportes Parafiscales	7.064.238	2.797.326	4.266.912	152,5%	9,0%
Aportes Fondo de Pensiones	10.657.593	4.968.373	5.689.220	114,5%	13,6%
Aportes a ARP	411.644	164.162	247.482	150,8%	0,5%
Viáticos y Gastos de Viajes	-	200.000	- 200.000	-100,0%	0,0%
<b>PASIVO</b>	<b>78.549.084</b>	<b>74.898.461</b>	<b>3.650.623</b>	<b>4,9%</b>	

Fuente: Estados financieros

El pasivo más representativo corresponde a la nómina por pagar equivalente al 29% seguido por las primas legales, las cuales como se indica en el código sustantivo de trabajo artículo 306 debe ser paga por parte del empleador máximo hasta el 20 de diciembre de cada año y los aportes de seguridad social representa un porcentaje significativo del total pasivo.

Referente a los acreedores no se relaciona deuda con externos como proveedores u obligaciones financieras.

En cuanto al patrimonio de la compañía se desconoce su composición al no contar con las respectivas revelaciones, el capital social presento una variación de 1,3% equivalente a \$49.064.623. y para ambos años se ha presenta una perdida en el resultado del ejercicio.

La pérdida del ejercicio para la vigencia 2018 (\$22.557.751) es de menor proporción con respecto a 2017 (\$35.315.404).

## ESTADO DE RESULTADOS

A continuación, se anexa el estado de resultados remitido por el prestador, el cual no es de fácil comprensión debido a la alta desagregación de conceptos, adicionalmente al no contar con las notas a los estados financieros no es posible generar una interpretación más precisa del mismo.

**Tabla 15 Estado de Resultados**

ESTADO DE RESULTADOS 2017-2018				
Concepto	2018	2017	Variaciones	
			Absolutas	Relativas
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>2.503.808</b>	<b>3.935.392</b>	- 1.431.584	-36%
<b>VENTA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>2.503.808</b>	<b>3.935.392</b>	- 1.431.584	-36%
COMERCIALIZACION ACUEDUCTO	801.773	1.309.515	- 507.742	-39%
COMERCIALIZACION ALCANTARILLADO	445.944	709.493	- 263.549	-37%
COMERCIALIZACION ASEO	1.110.175	1.767.599	- 657.424	-37%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	145.916	148.785	- 2.869	-2%
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>156.774.415</b>	<b>116.460.749</b>	<b>40.313.666</b>	<b>35%</b>
<b>TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO</b>	<b>156.774.415</b>	<b>116.460.749</b>	<b>40.313.666</b>	<b>35%</b>
ALCANTARILLADO	31.820.622	22.127.541	9.693.081	44%
ACUEDUCTO	52.070.107	40.761.262	11.308.845	28%
ASEO	72.883.686	53.571.946	19.311.740	36%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>159.278.223</b>	<b>120.396.141</b>	<b>38.882.082</b>	<b>32%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>99.817.933</b>	<b>82.092.377</b>	<b>17.725.556</b>	<b>22%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>88.984.967</b>	<b>75.344.044</b>	<b>13.640.923</b>	<b>18%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>46.334.412</b>	<b>49.764.156</b>	- 3.429.744	-7%
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	38.035.272	41.771.352	- 3.736.080	-9%
VACACIONES	1.582.272	-	1.582.272	100%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	-	1.464.563	- 1.464.563	-100%
PRIMAS DE SERVICIOS	3.168.336	2.929.125	239.211	8%
PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	3.168.336	3.299.414	- 131.078	-4%
INTERESES A LAS CESANTIAS	380.196	299.702	80.494	27%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>28.417.072</b>	<b>16.492.500</b>	<b>11.924.572</b>	<b>72%</b>
HONORARIOS	28.417.072	16.492.500	11.924.572	72%
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>14.233.483</b>	<b>9.087.388</b>	<b>5.146.095</b>	<b>57%</b>
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>14.233.483</b>	<b>9.087.388</b>	<b>5.146.095</b>	<b>57%</b>

<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>9.966.567</b>	<b>6.363.169</b>	<b>3.603.398</b>	<b>57%</b>
APORTES PARA SALUD	4.029.865	2.572.873	1.456.992	57%
APORTES PARA PENSIÓN	5.689.221	3.632.292	2.056.929	57%
APORTES ARL	247.481	158.005	89.476	57%
<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>4.266.916</b>	<b>2.724.219</b>	<b>1.542.697</b>	<b>57%</b>
SENA	948.204	605.382	342.822	57%
ICBF	1.422.305	908.073	514.232	57%
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.896.407	1.210.764	685.643	57%
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>10.832.966</b>	<b>6.748.333</b>	<b>4.084.633</b>	<b>61%</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>206.200</b>	<b>2.576.779</b>	<b>- 2.370.579</b>	<b>-92%</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	206.200	2.576.779	- 2.370.579	-92%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>6.066.161</b>	<b>1.378.264</b>	<b>4.687.897</b>	<b>340%</b>
<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	-	-	-	
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	235.400	927.314	- 691.914	-75%
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1.161.630</b>	<b>50.950</b>	<b>1.110.680</b>	<b>2180%</b>
ENERGÍA	71.630	10.950	60.680	554%
TELECOMUNICACIONES	1.090.000	40.000	1.050.000	2625%
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	500.000	400.000	100.000	25%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.100.000	-	2.100.000	100%
GASTOS FINANCIEROS	2.069.131	-	2.069.131	100%
GASTOS LEGALES (CAMARA DE CIO)	1.650.000	-	1.650.000	100%
GASTOS DPC	2.910.605	2.793.290	117.315	4%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>82.018.041</b>	<b>73.459.168</b>	<b>8.558.873</b>	<b>12%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>57.747.668</b>	<b>57.167.668</b>	<b>580.000</b>	<b>1%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>57.016.668</b>	<b>57.097.668</b>	<b>- 81.000</b>	<b>0%</b>
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	56.962.668	57.097.668	- 135.000	0%
DOTACIÓN DE PERSONAL	54.000	-	54.000	100%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>731.000</b>	<b>70.000</b>	<b>661.000</b>	<b>944%</b>
JORNALES	731.000	70.000	661.000	944%
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>21.570.373</b>	<b>2.896.500</b>	<b>18.673.873</b>	<b>645%</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>12.652.373</b>	<b>2.894.000</b>	<b>9.758.373</b>	<b>337%</b>
COMPRA DE EQUIPOS	-	-	-	
MATERIALES Y SUMINISTROS	12.652.373	2.894.000	9.758.373	337%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>8.918.000</b>	<b>13.397.500</b>	<b>- 4.479.500</b>	<b>-33%</b>
<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	-	-	-	
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	-	35.000	- 35.000	-100%
<b>SEGUROS</b>	-	-	-	
ARRENDAMIENTOS	4.800.000	4.100.000	700.000	17%
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	-	<b>2.500</b>	<b>- 2.500</b>	<b>-100%</b>
ENERGÍA	-	2.500	- 2.500	-100%
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>3.978.000</b>	<b>9.260.000</b>	<b>- 5.282.000</b>	<b>-57%</b>
MANTENIMIENTO ACUEDUCTO	3.978.000	9.260.000	- 5.282.000	-57%
OTROS GASTOS (TRANSPORTES)	140.000	85.631	54.369	63%
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>2.700.000</b>	-	<b>2.700.000</b>	<b>100%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2.700.000</b>	-	<b>2.700.000</b>	<b>100%</b>

INVERSION EN ASEO	2.700.000	-	2.700.000	100%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>181.835.974</b>	<b>155.551.545</b>	<b>26.284.429</b>	<b>17%</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>- 22.557.751</b>	<b>- 35.155.404</b>	<b>12.597.653</b>	<b>-36%</b>

Fuente: Estados financieros

Los ingresos detallados en su principio únicamente deberían estar compuestos por los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, los ingresos no operaciones no debe ser componente para determinar el margen bruto.

Los ingresos provenientes de la operación están compuestos de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia

Los ingresos provenientes directamente de la prestación de los servicios públicos equivalen únicamente a 1,48% del total de los ingresos, para cada uno de los servicios se presentaron las siguientes variaciones:

**Tabla 16 Ingresos operacionales**

INGRESOS	2018	2017	VARIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS
ACUEDUCTO	801.773	1.309.515	- 507.742	-38,8%
ALCANTARILLADO	445.944	709.493	- 263.549	-37,1%
ASEO	1.110.175	1.767.599	- 657.424	-37,2%

Fuente: Estado de Resultados

Como se puede evidenciar todos los servicios presentaron una disminución considerable con respecto a 2017 y de la cual no se tiene justificación alguna al no contar con sus debidas revelaciones.

Las transferencias por parte del municipio no presentan desagregación por servicio y del total de los ingresos corresponde a 98,4%, lo cual indica que la principal fuente de ingresos corresponde a

dichas transferencias. Con respecto a 2017, se presentó un incremento del 35% equivalente a \$40.313.666.

Los otros ingresos no tributarios equivalen al 0,09% del total de los ingresos.

Los costos atribuibles a la operación no se discriminan.

En cuanto a los gastos, según el estado de resultados se desagregan en gastos de funcionamiento y gastos operacionales.

Los gastos de Funcionamiento presentaron un incremento total de 22% equivalente a \$17.725.556, del total de los gastos equivalen al 55% y este compuesto por:

Cabe resaltar que las sumas de los subconceptos de los gastos de funcionamiento no están en su correspondiente orden, para lo cual debería ajustarse la desagregación realiza en el estado de resultados.

**Imagen 6 Estado de Resultados 2018**

GASTOS GENERALES	10.832.966
ADQUISICIÓN DE BIENES	206.200
MATERIALES Y SUMINISTROS	206.200
=C57+C59+C60+C64+C65+C66+C70+C71+C72+C73	
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	-
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	235.400
SERVICIOS PÚBLICOS	1.161.630
ENERGÍA	71.630
TELECOMUNICACIONES	1.090.000
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	500.000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.100.000
GASTOS FINANCIEROS	2.069.131
GASTOS LEGALES (CAMARA DE CIO)	1.650.000
GASTOS DPC	2.910.605

Fuente: Estado de Resultados

**Tabla 17 Gastos de funcionamiento**

Gastos	2018	2.017	Variaciones		Participacion 2018
			Absolutas	Relativas	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>99.817.933</b>	<b>82.092.377</b>	<b>17.725.556</b>	<b>22%</b>	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>88.984.967</b>	<b>75.344.044</b>	<b>13.640.923</b>	<b>18%</b>	<b>89%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>46.334.412</b>	<b>49.764.156</b>	<b>-3.429.744</b>	<b>-7%</b>	<b>46%</b>
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	38.035.272	41.771.352	-3.736.080	-9%	38%
VACACIONES	1.582.272		1.582.272	100%	2%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		1.464.563	-1.464.563	-100%	0%
PRIMAS DE SERVICIOS	3.168.336	2.929.125	239.211	8%	3%
PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	3.168.336	3.299.414	-131.078	-4%	3%
INTERESES A LAS CESANTIAS	380.196	299.702	80.494	27%	0%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>28.417.072</b>	<b>16.492.500</b>	<b>11.924.572</b>	<b>72%</b>	<b>28%</b>
HONORARIOS	28.417.072	16.492.500	11.924.572	72%	28%
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA</b>	<b>14.233.483</b>	<b>9.087.388</b>	<b>5.146.095</b>	<b>57%</b>	<b>14%</b>

<b>NOMINA</b>					
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>14.233.483</b>	<b>9.087.388</b>	<b>5.146.095</b>	<b>57%</b>	<b>14%</b>
<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>9.966.567</b>	<b>6.363.169</b>	<b>3.603.398</b>	<b>57%</b>	<b>10%</b>
APORTES PARA SALUD	4.029.865	2.572.873	1.456.992	57%	4%
APORTES PARA PENSIÓN	5.689.221	3.632.292	2.056.929	57%	6%
APORTES ARL	247.481	158.005	89.476	57%	0%
<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>4.266.916</b>	<b>2.724.219</b>	<b>1.542.697</b>	<b>57%</b>	<b>4%</b>
SENA	948.204	605.382	342.822	57%	1%
ICBF	1.422.305	908.073	514.232	57%	1%
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.896.407	1.210.764	685.643	57%	2%
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>10.832.966</b>	<b>6.748.333</b>	<b>4.084.633</b>	<b>61%</b>	<b>11%</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>206.200</b>	<b>2.576.779</b>	<b>- 2.370.579</b>	<b>-92%</b>	<b>0%</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	206.200	2.576.779	2.370.579	-92%	0%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>6.066.161</b>	<b>1.378.264</b>	<b>4.687.897</b>	<b>340%</b>	<b>6%</b>
<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					0%
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES	235.400	927.314	691.914	-75%	0%
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>1.161.630</b>	<b>50.950</b>	<b>1.110.680</b>	<b>2180%</b>	<b>1%</b>
ENERGÍA	71.630	10.950	60.680	554%	0%
TELECOMUNICACIONES	1.090.000	40.000	1.050.000	2625%	1%
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	500.000	400.000	100.000	25%	1%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.100.000		2.100.000	100%	2%
GASTOS FINANCIEROS	2.069.131		2.069.131	100%	2%
GASTOS LEGALES (CAMARA DE CIO)	1.650.000		1.650.000	100%	2%
GASTOS DPC	2.910.605	2.793.290	117.315	4%	3%

Fuente: Estado de Resultados

Los gastos de funcionamiento más representativos corresponden a los gastos de personal, los cuales representan el 89% y presentaron un incremento del 18%.

Los gastos operacionales que corresponde a la segunda desagregación realizada en el estado de resultados, los cuales presentaron una variación total del 12% equivalente al \$8.558.873, del total de los gastos equivalen al 45% y se discrimina de la siguiente manera:

**Tabla 18 Gastos operacionales**

Gastos	2018	2017	Variaciones		Participación 2018
			Absolutas	Relativas	
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>82.018.041</b>	<b>73.459.168</b>	<b>8.558.873</b>	<b>12%</b>	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>57.747.668</b>	<b>57.167.668</b>	<b>580.000</b>	<b>1%</b>	<b>70%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>57.016.668</b>	<b>57.097.668</b>	<b>-81.000</b>	<b>0%</b>	<b>70%</b>
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	56.962.668	57.097.668	-135.000	0%	69%
DOTACIÓN DE PERSONAL	54.000		54.000	100%	0%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>731.000</b>	<b>70.000</b>	<b>661.000</b>	<b>944%</b>	<b>1%</b>
JORNALES	731.000	70.000	661.000	944%	1%
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>21.570.373</b>	<b>2.896.500</b>	<b>18.673.873</b>	<b>645%</b>	<b>26%</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>12.652.373</b>	<b>2.894.000</b>	<b>9.758.373</b>	<b>337%</b>	<b>15%</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	12.652.373	2.894.000	9.758.373	337%	15%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>8.918.000</b>	<b>13.397.500</b>	<b>-4.479.500</b>	<b>-33%</b>	<b>11%</b>
<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					<b>0%</b>
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES		35.000	-35.000	-100%	0%
<b>SEGUROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
ARRENDAMIENTOS	4.800.000	4.100.000	700.000	17%	6%
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>2.500</b>	<b>-2.500</b>	<b>-100%</b>	<b>0%</b>

ENERGÍA		2.500	-2.500	-100%	0%
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>3.978.000</b>	<b>9.260.000</b>	<b>-5.282.000</b>	<b>-57%</b>	<b>5%</b>
MANTENIMIENTO ACUEDUCTO	3.978.000	9.260.000	-5.282.000	-57%	5%
OTROS GASTOS (TRANSPORTES)	140.000	85.631	54.369	63%	0%
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>2.700.000</b>		2.700.000	100%	3%
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2.700.000</b>		2.700.000	100%	3%
INVERSION EN ASEO	2.700.000		2.700.000	100%	3%

Fuente: Estado de Resultados

Los gastos operacionales más representativos son los referentes a los gastos de personal, los cuales equivalen al 70% del total de los gastos.

La variación más significativa se ve reflejada en los gastos generales los cuales variaron \$18.673.873.

Al no contar con los costos directamente atribuibles a la operación el margen bruto se determina bajo el total de los gastos relacionados, el cual referente a los ingresos equivale a 114,16% lo que quiere decir que los gastos son muchos más elevados que los ingresos totales, lo cual se ve evidenciado en una pérdida del ejercicio de \$22.557.751.

**Tabla 19 Indicadores Financieros**

INDICADOR	2018	2017	INTERPRETACIÓN
<b>INDICADORES DE LIQUIDEZ</b>			
RAZON CORRIENTE	3,108	2,263	La capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo para 2018 es de 3,15 pesos por cada peso que deba para cubrir sus pasivos, lo que quiere decir que la empresa cuenta apenas con los recursos para cubrir sus obligaciones, teniendo en cuenta que no presenta obligaciones financieras y sus únicas acreencias son respecto a los aspectos laborales.
CAPITAL NETO DE TRABAJO	165.552.245	94.571.530	Teniendo en cuenta que el prestador no presenta deuda financiera puede asumir el pago de las deudas en aspectos laborales a corto plazo. Cabe resaltar la deficiencia de efectivo y con lo que puede cubrir su operación es con la recuperación de cartera.
<b>INDICADORES DE EFICENCIA</b>			
ROTACION DE CARTERA	0,0123		Durante un año, las cuentas por cobrar se gestionaron 0.00123 veces, Indicador que se podría trabajar de manera más eficiente y generar una recuperación de cartera y apoyar la generación de efectivo.
PERIODO DE COBRO	35.034,8735	14.743,4745	Los días de cobro son escasos teniendo en cuenta las ventas generadas directamente por la prestación del servicio y las cuentas por cobrar.
ROTACION DE ACTIVOS	0,0006	0,0010	Por cada peso invertido en el total activo, este renta en cuanto a los ingresos \$0,006, lo que quiere decir que las ingresos para 2018 no están cubriendo la inversión en activo fijo, el cual es el rubro más significativo del activo.
<b>INDICADORES DE EFICACIA</b>			
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	-0,580%	-0,921%	Para el 2018 el prestador presuntamente no presenta un uso efectivo de los recursos para la generación de resultados positivos del ejercicio.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	-0,592%	-0,937%	Para el 2018 el patrimonio del patrimonio no genera rentabilidad sobre la utilidad.
<b>INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>			

IN-F-003 V.2

CONTRIBUCION MARGINAL	-\$ 179.478.082	-\$ 151.764.938	La generación de recursos provenientes de la prestación de servicios para 2018 no contribuye al cubrimiento de los gastos. Esto debido al alto incremento de los mismos decrecimiento de los ingresos para la vigencia.
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	-7612%	-4008%	Este indicador permite evidenciar que al cubrir los costos y gastos no se generar excedente, cabe resaltar que para 2018 disminuyo debido al bajo nivel de ingresos y el alto valor de los gastos
ESTRUCTURA FINANCIERA	2,02%	1,96%	Cuenta con respaldo para manejar los pasivos, cuenta con los recursos para gestionar sus pasivos tanto al corto como al largo plazo. Teniendo en cuenta que no genera apalancamiento financiero.
	98%	98%	Cuenta con financiación de su patrimonio. Los resultados indican que presuntamente debe comprometer su patrimonio para llevar a cabo su operación.

Fuente: Elaboración propia

## 5. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección realizada durante los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

### 5.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

#### Generalidades

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de acueducto en el Municipio de Cantón da San Pablo, Choco, inscrita por el prestador en la última solicitud de actualización RUPS, son: Captación – Aducción – Tratamiento – Almacenamiento – Conducción – Distribución – Comercialización.

Con base en la inspección realizada al prestador Municipio de Cantón de San Pablo, se tienen los siguientes valores para los principales indicadores de prestación del servicio de acueducto, los cuales serán analizados con detenimiento:

**Tabla 20 indicadores técnicos**

Fuente de Información	Área de prestación	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC 2018 (%)	Micro medición	Cobertura	Suscriptores 2018	IRCA 2018
Visita DE INSPECCIÓN	Cabecera municipal Mangru	4 Horas/día	-	NO	86%	643	-

SUI							
		NR	NR	NR	NR	NR	NR

Fuente: información suministrada en visita

**Suscriptores:** Según la Información suministrada por el prestador, para el mes de septiembre de 2019, se tenía un número de suscriptores de 643 para el servicio de acueducto. desagregado como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 21 suscriptores**

SUSCRIPTORES O USUARIOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
MANAGRU	643	648	695

### 5.1.1. Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana, cabecera municipal Managrú.

### 5.1.2. Descripción del Sistema

**Fuente de abastecimiento** El sistema de acueducto del Municipio de Cantón de san Pablo, se abastece de la fuente superficial Quebrada Quita Arrechera. Tiene una superficie de 23 hectáreas nace en el sector conocido como la Loma del Diablo en cercanías al corregimiento de Guapandó, tiene una longitud de aproximadamente 8 km, desemboca en el Río San Pablo con un caudal aproximado de 102 l/s. Se encuentra en las en las coordenadas geográficas N 5°20'14.4'' y W 76°58'28.6'' a 105 msnm. De dicha quebrada se abastece únicamente Managrú, cabecera municipal del Municipio Cantón de San Pablo

### Concesión de aguas

El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece: “Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”

La fuente principal de abastecimiento de agua para el acueducto de Managrú es la Quebrada Quita Arrechera, la cual cuenta con permiso de concesión de aguas otorgada por CODECHOCO mediante resolución No 3364 del 4 de diciembre de 2007, en la cual se otorgó un permiso para captar 4.0 L/s de agua. Según lo mencionado en el PUEAA.

De acuerdo con lo anterior el representante legal de la empresa informa que no cuentan con la documentación que certifique la concesión de aguas El prestador no cuenta con mecanismos o dispositivos de aforo en los puntos de captación para realizar la medición de caudal, en el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA), se menciona un caudal promedio de la quebrada de 102 l/s

En el Sistema Único de Información – SUI, por su parte, se determinó que el prestador tiene habilitados los formularios “01. Registro de Fuentes Superficiales”, “04. Fuentes Superficiales” y “1. Registro de Fuentes”; de los cuales certificó información por última vez, en el año 2010. Hay formularios habilitados hasta 2018 sin cargue de información.

## Sistema de distribución

- **Captación:**

El punto de captación se encuentra aproximadamente a 2 km del área urbana, en predio privado, en las siguientes coordenadas (5°20'14.4" N y 76°58'28.6" W), la captación consiste en una presa en concreto reforzado de 7,3 m de largo, 0.5 m de ancho y una profundidad de 1.8 m con aletas y muro de acompañamiento. Cuenta con una rejilla de 1 m x 0.25 m El sistema cuenta con una purga en tubo PVC de 6" para la limpieza de la presa. La capacidad de diseño de la captación es de 7 L/s. y el caudal captado es de 4 l/s. se conduce el agua captada sobre la Quebrada Quita Arrechera a un desarenador que se encuentra adyacente a la estructura de captación, y de este a una tubería de aducción en PVCP de 6" la cual conduce el agua por bombeo al tanque de almacenamiento

Tipo	Dimensiones	Capacidad (L/S) Aproximadamente	Edad de infraestructura	Estado del componente	Frecuencia mantenimiento	Otra
Rejilla	1.0 x 0.25 m	4 l/s	13 años	Regular	6 meses	N/A

Según información de la representante legal de la empresa el mantenimiento de la estructura se realiza cada 6 meses, la bocatoma cuenta con cerramiento perimetral, no obstante, lo cual, éste permite el ingreso de personal no autorizado a través de broches o del alambre de púas. No hay vallas o avisos que adviertan sobre las prácticas permitidas, condicionadas o prohibidas, considerando que es de donde se obtiene el agua para el consumo de los habitantes de la cabecera municipal de Cantón de San Pablo. Según el PUEAA el sistema está diseñado para prestar el servicio 12 horas al día, sin embargo, al momento de la visita se informa que el servicio solo se presta 4 horas al día.

### 5.1.3. Aducción

La aducción está construida en concreto reforzado por un canal de 1.80 m de largo y una sección de 0.30 x 0.40 desde la rejilla hasta el desarenador; adicionalmente el canal tiene una compuerta para suspender o regular el paso del agua.

**Pretratamiento – Desarenador:** EL sistema del acueducto urbano del Municipio de Cantón de San Pablo consiste en un desarenador semienterrado construido en concreto reforzado de tipo convencional. La estructura es rectangular tiene dos compartimientos, uno en donde llega y se regula la velocidad de entrada al sistema y en la segunda se ha realizado el proceso de sedimentación de partículas para iniciar la conducción.

El desarenador tiene un sistema de rebose en tubo de 4" PVC el cual es vertido nuevamente a la quebrada. Después de la estructura de desarenador se encuentra el tanque de almacenamiento No. 1 de donde se transporta el agua hasta la estación de bombeo. La capacidad del sistema es de 8.1 l/s, el estado es regular, tubería de salida de 6", solo cuenta con un sistema, se suspende el servicio cuando se realiza mantenimiento aproximadamente cada 3 a 6 meses.

La estación de bombeo se encuentra ubicada después del tanque de almacenamiento 1. Consta de una bomba eléctrica de 5 hp, las cuales tienen tableros de encendido y apagado ubicados dentro de la caseta. El bombeo se realiza todos los días en dos jornadas, desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

**Imagen 7 Imagen Aducción**





Fuente: visita 23 y 24 de septiembre de 2019

#### **5.1.4. Tratamiento**

El sistema de acueducto de Managrú no cuenta con Planta de Tratamiento de agua potable.

#### **5.1.5. Almacenamiento**

El sistema de acueducto de Managrú cuenta con dos tanques de almacenamiento

##### **5.1.5.1. Tanques de almacenamiento**

El tanque de almacenamiento numero 1 está localizado debajo de la caseta de bombeo, está construido en concreto reforzado, de tipo semienterrado, en buen estado. Cuenta con las siguientes dimensiones 3.80 m de largo, 1.60 m de ancho y una profundidad de 2.45 m, para una capacidad de 14.9 m<sup>3</sup>.

El tanque de almacenamiento 2 es de tipo superficial elevado, está construido en concreto reforzado, se encuentra a la margen derecha de la bocatoma en la parte alta, distante a 150 m de la captación, estructuralmente se encuentra en buen estado sus medidas son de 8,50 x 8,50 x 2,75 m, para un volumen aproximado de 180 m<sup>3</sup>.

El ingreso del agua se hace a través de un tubo de 6" PVC al igual que la salida con válvula para la red de distribución. El tanque tiene un sistema de rebose en tubería de 6". Tiene una edad de aproximadamente 13 años, el estado actual del tanque es bueno y la frecuencia de mantenimiento es aproximadamente cada 6 meses. Cuando se hace mantenimiento a la infraestructura se realiza suspensión total del servicio aproximadamente 1 día.

**Imagen 8 Tanques de almacenamiento**



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

### **Medición de caudales**

El Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, cita: “Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos. La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.
3. En la salida de las plantas de tratamiento.
4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.
5. En la salida de los tanques de almacenamiento (...)"

### Macromedición

El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone: "Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos". Así mismo, el Parágrafo 2° de la Resolución 330 de 2017, dispone "La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos".

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que La empresa de servicios no cuenta con dispositivos para la medición de caudales en los puntos requeridos normativamente.

### 5.1.6. Conducción

#### Red de Conducción:

La conducción del agua se realiza desde el tanque de almacenamiento 2, en tubería de 6" PVC, con una longitud de 886 m lineales hasta la red de distribución; en el recorrido no presenta purga ni ventosa. Solo cuenta con una línea de conducción se benefician 643 suscriptores, tiene una edad de aproximadamente 13 años la infraestructura, el estado actual es malo presenta diferentes tipos de fuga a lo largo de la red.

#### Cálculos de dotación neta máxima<sup>2</sup> y bruta<sup>3</sup> Teórica (artículo 43 MVCT 0330 de 2017)

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones para el casco urbano:

- a) Se efectuó el cálculo teórico teniendo en cuenta la Tabla No. 16 del artículo 43 de la Resolución MVCT 0330 de 2017; es decir, asumiendo una dotación neta máxima de 140 L/habitante/día, pues la altitud de la cabecera urbana del municipio de El Cantón de San Pablo, Choco, es de 57 m.s.n.m.

**Tabla 22 Calculo Teórico**

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MAXIMA (L/HAB/DIA)
>2000 m.s.n.m	120
1000-2000 m.s.n.m	130
< 1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución MVCT 0330 de 2017

<sup>2</sup> Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

<sup>3</sup> Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

- b) Se adoptó un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible (Artículo 44, Resolución MVCT 0330 de 2017). Es importante tener en cuenta que el valor real puede ser mayor, ya que el prestador no tiene información real y actual sobre este indicador.
- c) Para el cálculo de la población atendida se tomará el número de suscriptores indicado por el prestador 643, lo que representa un total de 2829 habitantes. La tasa de crecimiento de hogares es del 2.52%.
- d) Se calculó la población mencionada en el literal c. con base en el índice de ocupación de vivienda Del departamento del Choco, el cual es de 4,4, obtenido de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en:

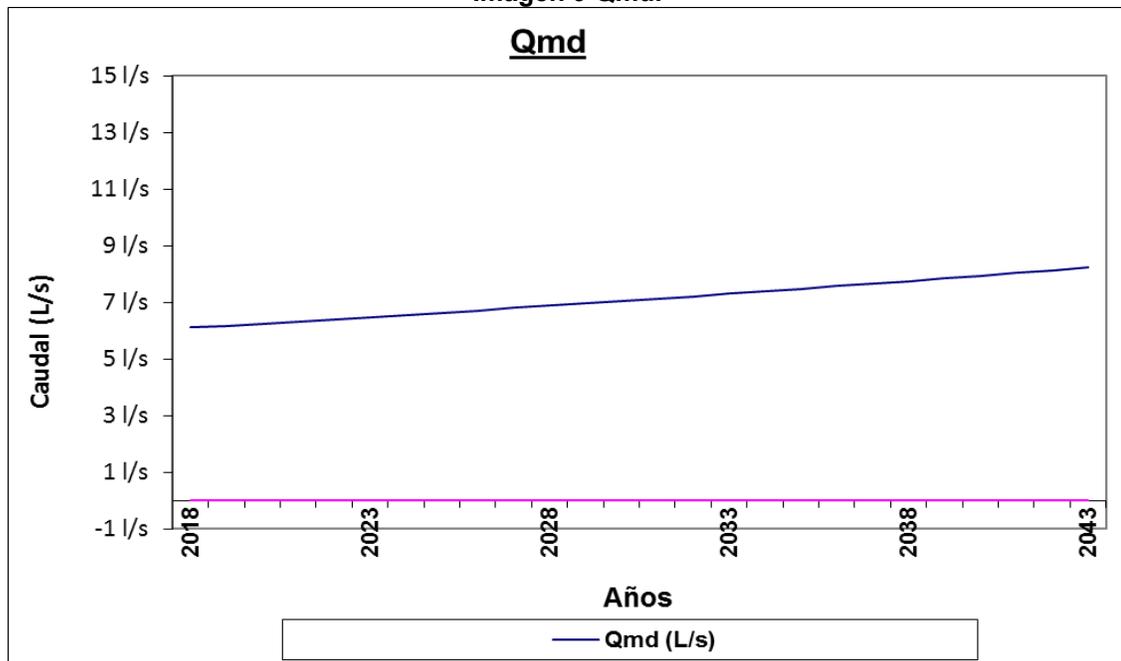
<https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/choco/choco.pdf>

a partir de los datos anteriores se calculó el caudal medio Diario para abastecer a la cabecera municipal del Cantón de San Pablo

DOTACIÓN NETA <sup>2</sup>	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)
140 L/hab.d	187 L/hab.d	11.881,80	6,11 l/s	7,95 l/s	10,33 l/s

Fuente: cálculos GPP

Imagen 9 Qmd.



De acuerdo con lo anterior, actualmente el prestador capta 6.11 l/s para abastecer al total de la población del municipio sin embargo carecen de sistema de tratamiento y estaría captando más de lo concesionado (4 l/s) sin embargo no cuenta con medición de caudales en el sistema.

### **5.1.7. Distribución**

#### **Red de distribución**

El agua es transportada desde el tanque No. 2 hasta la red de distribución mediante una tubería en PVC de 6", con una capacidad de diseño de 27,36 L/s, una distancia de 886 m. según lo indicado en el PUEAA ya que no cuentan con sistema de medición de caudales.

Según información suministrada por la Empresa de Servicios Públicos la red está construida según medidas tomadas sobre planos elaborados en campo, pudiendo establecer una longitud aproximada de 2,7Km de red de distribución. La red matriz que sale del tanque posee un diámetro de 6" en PVC, haciendo reducciones de 4", 3" y 2.5" respectivamente en cada una de sus ramificaciones.

Se han detectado algunas conexiones fraudulentas en la zona debido al desarrollo del municipio y la organización de nuevos sectores, el sector las vegas se encuentra en mangueras ya que no cuenta con la red matriz en el sector. Y las conexiones domiciliarias a la red matriz se encuentran casi en su totalidad en manguera por lo cual el prestador indica que se presenta fugas en el sistema.

En cuanto a la información a reportar a través del SUI para este componente del sistema de acueducto, el prestador tiene habilitados los formularios "36. Distribución de Agua Potable" del año 2011 al 2018 (captura información de modo de distribución, volúmenes de agua tratada y distribuida por distintos métodos, información de catastros de redes, registro de daños, entre otra, verificable en:), y aunque dicha información fue certificada para las vigencias 2012 a 2014 (permanece en estado PENDIENTE de reporte para los demás años).

#### **Sectorización**

El área urbana del municipio de Cantón de San Pablo cuenta con sectorización operativa que se puede implementar a través de válvulas, las cuales permiten dividir el área de prestación del servicio en 13 sectores los cuales se encuentran en iguales condiciones de continuidad y presión: Caracas, Miraflores, Corazón de Jesús, Villa del Prado, Avenida 20 de Julio, Las Vegas, Las Brisas, Carretera, Pueblo Nuevo, Serpa Uribe, Virgen del Carmen, Jiménez y Avenida Solano, la continuidad se brinda en todos los sectores el mismo tiempo 4 horas al día, sin embargo la presión en el sistema si ha disminuido debido a diferentes aspectos indican en su mayoría conexiones erradas, o edificaciones de 2 pisos las cuales construyen sistemas de bombeo directamente sobre la red.

#### **Registro de daños del sistema de suministro de acueducto**

Con excepción de la información que pueda capturarse del sistema de gestión de PQR y órdenes de mantenimiento correctivo, el prestador no lleva registro de daños del sistema de acueducto, ni realiza gestión de esta información para identificar zonas críticas, planificar actividades de mantenimiento preventivo, entre otras actividades. Se presentan daños principalmente en las acometidas en la red matriz, en el sector Las vegas se presentan gran cantidad de daños debido al material de las acometidas, el movimiento de los carros y distintos aspectos del sector que generan fugas, el prestador indica que se realizara ampliación de la red

principal en el sector para garantizar mejor prestación en el servicio en la zona.

En el año 2011 se presentó daños en la red matriz debido a las condiciones del terreno y los trabajos que se estaban haciendo en la zona, cerca de la alcaldía, alrededor de 30 suscriptores quedaron sin el servicio en su mayoría instituciones como hospital, colegios, casa de la cultura, esta problemática tuvo mejorías en el años 2018, lo que indica que aproximadamente 7 años estas instituciones no tenían el servicio de acueducto, por lo que se proveían del agua lluvia y agua de un aljibe construido en casa de la cultura.

#### Concertación de puntos de muestreo<sup>4</sup>

El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano. El prestador aporato copia del acta de concertación de puntos de muestreo firmada por las dos partes. Cuenta con acta de concertación de puntos de muestreo el día 21 de Julio de 2018, junto con la secretaria de salud del Choco, posteriormente el día 10 de mayo de 2019 se evalúa el acta de concertación de puntos de muestreo, en donde se informó que el sistema no ha sufrido modificaciones desde la fecha en la que se concertaron los puntos y que estos fueron materializados por tal razón se aceptan como puntos de muestreo los últimos concertados. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el prestador no cuenta con sistema de tratamiento de agua potable.

**Imagen 10 Puntos de muestreo**

REGISTRO PUNTOS DE MUESTREO			
Código del Punto	Descripción de la ubicación	Criterio de ubicación	Geo referencia
0001	Calle - casa de Sr. Conde Maria Mosquera	Parte mas cercana al tanque de almacen	N: 05° 20' 00.8" W: 076° 43' 23.8"
0002	Hospital. cerca de la casa de la cultura	Distribucion en la red	N: 05° 20' 05.0" W: 076° 43' 32.8"
0003	IE Jose Manuel Polo cios /	Distribucion en la red	N: 05° 20' 09.8" W: 076° 43' 33.9"
0004	CDI / al lado de la casa de Juan umador	Distribucion en la red	N: 05° 20' 05.1" W: 076° 43' 39"
0005	Empres de Servicios Publico	Distribucion en la red.	N: 05° 20' 06.2" W: 076° 43' 42.0"
0006	Al lado de la iglesia catolica / cerca de la plaza	parte mas lejana de la red	N: 05° 20' 08.2" W: 076° 43' 40.2"

Fuente: Visita 2019

#### Estado de los puntos de muestreo

En visita se verificaron 1 de los seis (6) puntos de muestreo, en visita de inspección los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

#### Acta de materialización y recibo de puntos de muestreo.

<sup>4</sup> El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

Los artículos 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 definen los lineamientos a seguir por parte de los prestadores para la materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo en la red de distribución.

El prestador indica que no cuenta con el acta de materialización de puntos. Los puntos materializados están construidos en cajillas elevadas sobre el nivel del suelo en material de mampostería de bloque y cemento.

En cuanto al reporte del acta correspondiente al SUI, el artículo 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que las personas prestadoras deben realizar el cargue al SUI de la copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente. A la fecha, el prestador tiene en estado PENDIENTE de reporte el cargue que se enlistan a continuación:

**Tabla 23 Relación de actas**

AÑO	FORMATO	ESTADO
2011	ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4	Certificado
2017	ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)	Pendiente
2017	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERISTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1 PDF	Pendiente
2017	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 1 PDF	Pendiente
2017	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1 PDF	Pendiente
2018	ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)	Pendiente
2018	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERISTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1 PDF	Pendiente
2018	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 1 PDF	Pendiente

AÑO	FORMATO	ESTADO
2018	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1 PDF	Pendiente

En cuanto al cargue del acta de concertación y actualización de los puntos de muestreo al SUI, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se verificó que se encuentra habilitada esta información para las vigencias 2017 a 2018, de las cuales se encuentra en estado PENDIENTE de reporte, incumpliendo presuntamente lo citado.

### 5.1.8. Indicadores de la prestación del servicio

#### Micromedición

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)” y adicionalmente, indica que el porcentaje de micromedición debe ser superior al 95%.

Por su parte, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores del servicio de acueducto.

La empresa prestadora indica que no cuenta con micromedición en el sistema. Conforme a lo anterior, se observa un presunto incumplimiento a la reglamentación.

#### Cobertura

De acuerdo con lo reportado por el prestador la Cobertura urbana es del 86% indicada por el prestador en el momento de la visita vs. Estimada con base en el número de viviendas 1288 y suscriptores correspondientes 643 se calcula una cobertura del 49.9 %.

#### Continuidad

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”

Se estableció que la continuidad de suministro de agua en el área de prestación es de 4 Horas/día; 30 días/mes, en todos los sectores.

Adicionalmente el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

**Tabla 24 Continuidad Art. 15**

0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)

18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Fuente: Resolución 2115 de 2007

Acorde lo anterior el servicio se considera Insuficiente para el casco urbano del municipio de Cantón de San Pablo.

#### **5.1.9. Índice de agua no contabilizada – IANC**

En desarrollo de la visita de inspección se verificó que el prestador no ha formulado ni implementado un programa para el control de pérdidas, ya que, en principio, no cuenta con macromedición en su área de prestación ni micromedición

El prestador deberá adelantar las acciones que le permitan gestionar eficazmente las pérdidas de agua en el sistema de acueducto que administra, con base en un programa de macro y micromedición.

#### **5.1.10. Calidad del agua**

##### **Muestras de control de calidad del agua**

El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.

La representante legal indica que la secretaria de salud, ha realizado muestras de calidad del agua sin embargo en SIVICAP no se cuenta con la información, no realizan contramuestra, y no cuentan con los resultados.

No se encuentran resultados en el SIVICAP para el municipio sin embargo en el PUEAA vigencia 2019 se realizaron por medio de una consultoría la caracterización de la calidad del agua para la cabecera municipal, para ello se tomaron muestras en la bocatoma del acueducto los días 29 de mayo de 2019 con resultados los cuales indican que presuntamente se está suministrada agua no apta para consumo humano a la población de Cantón de San Pablo. Cabe destacar que en dicho análisis no se calculó el Índice de Riesgo para la Calidad del Agua para consumo Humano (IRCA) dado que el agua no ha sido sometida a tratamiento.

##### **Información vigilancia de calidad del agua**

En lo corrido del año 2019 de acuerdo con el consolidado preliminar en SIVICAP no se han tomado muestras debido presuntamente a la carencia de sistema de tratamiento

#### **5.1.11. Mediciones de presión del servicio**

Según se pudo establecer en desarrollo de la visita de inspección, el prestador no realiza la medición de la presión en la red de distribución, ni cuenta con los elementos o dispositivos para tal actividad, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.

Visto lo anterior, el prestador deberá mantener los procesos operativos que vienen garantizando el cumplimiento de la norma en todo momento; mantenerse vigilante y establecer acciones de prevención y de contingencia, frente a amenazas que puedan afectar la calidad del agua y las operaciones que aseguran su potabilidad.

#### **5.1.12. Instrumentos de Planificación – Acueducto**

##### **Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**

El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”.

Al respecto, en desarrollo de la visita el prestador aportó copia en medio magnético del PUEAA, elaborado en el año 2019, el cual ha sido remitido a CODECHOCO, quien a la fecha no ha realizado la aprobación; es decir, el documento no se encuentra aprobado, ni se ha implementado. El prestador aporta copia del radicado enviado a CODECHOCO el 09 de julio de 2019.

Se resuelve en la resolución *“ARTICULO TERCERO: El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo segundo de esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.*

##### **Plan maestro de acueducto**

La representante legal de la empresa de servicios públicos indica que no cuenta ni conoce del plan maestro de acueducto para el municipio y no cuenta con ninguna información que soporte su existencia.

##### **Plan de Emergencias y Contingencias – PEC**

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.* Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis IN-F-003 V.2*

*específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

El prestador a través del SUI no ha realizado el cargue de información correspondiente al PEC para ninguno de los tres servicios vigencia de 2015 a 2019. Sin embargo, la empresa suministro copia del PEC para vigencia 2018 en el momento de la visita.

**Tabla 25 Plan de contingencia Acueducto -SUI**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	24931	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2016	24931	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2017	24931	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2018	24931	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2019	24931	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_18/09/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_18/09/2019)

## **5.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

### **5.2.1. Generalidades**

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Cantón de San Pablo, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización RUPS son: Comercialización, conducción, disposición final y recolección.

La empresa opera el sistema de alcantarillado el cual tiene redes únicamente sanitarias, sin embargo, en algunos sectores les llega agua lluvia, están compuestos por acometidas secundarias, colectores primarios, interceptores y emisarios que hacen su disposición final de aguas servidas en forma directa al Río San Pablo.

Se pudo establecer además que aún se encuentran viviendas que hacen su disposición final en forma directa al Río o a corrientes naturales

### **Área de prestación**

Cabecera Municipal del Municipio de Cantón de San Pablo: Managru

### **Cobertura**

El prestador manifiesta en la visita que la cobertura de en la cabecera municipal es del 51 % del total de la población; el resto hace la disposición de las aguas servidas en la parte posterior de las casas o en pozos sépticos en donde frecuentemente se facilita estancamiento de las mismas contribuyendo con ello a la proliferación de vectores transmisores de enfermedades. Esta agua en parte es absorbida por el terreno o finalmente escurren a los cuerpos de agua más cercanos.

### **5.2.2. Descripción del sistema de alcantarillado**

Los componentes estructurales del alcantarillado municipal corresponden a la red de recolección de aguas residuales domésticas urbanas y su conducción a través de colectores principales, los cuales son entregados directamente al Río San Pablo, no cuenta con inventario de pozos de inspección ni cuenta con perfil de la red.

### **5.2.3. Recolección y conducción – sistema de alcantarillado**

#### **Tipo de alcantarillado**

Fue concebido de manera separada para las aguas lluvias y las aguas sanitarias, lo cual se evidencia por las adecuaciones de cunetas y canales en las vías de Managrú

#### **Recolección y conducción**

En desarrollos de la visita de inspección se estableció que el alcantarillado de Cantón de San Pablo, fue concebido de manera separada para las aguas lluvias y las aguas sanitarias, lo cual se evidencia por las adecuaciones de cunetas y canales en las vías de Managrú, e incluso, algunos canales parcialmente cerrados de aguas lluvias que atraviesan el municipio en el sentido de la pendiente. Sin embargo, estos canales en el momento de la visita se encontraron en mal estado, taponados y en visible no funcionamiento.

En cuanto a las aguas lluvias, éstas son manejadas mediante canales y cunetas, con conducción a drenajes naturales. Las aguas lluvias de las viviendas en algunos casos son entregadas directamente a las vías

Una vez verificado el estado de cargue en SUI del formulario “27. Tipos de Alcantarillado por Empresa”, se evidenció que no se ha certificado esta información, incumpliendo, presuntamente, lo dispuesto en el artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, según el cual, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario “Tipos de Alcantarillado”. Del mismo modo, se encuentra en estado PENDIENTE de reporte el formulario “28. Componentes del Sistema de Alcantarillado”.

#### **Pozos de inspección**

Como se mencionó anteriormente, el prestador no cuenta con un consolidado del censo, inventario o catastro de pozos de inspección, ni con los instrumentos técnicos que permitan conocer con certeza sus características, edad y estado actual. Los pozos, cámaras de inspección o manholes que fueron verificados, se encuentran en estado estructural operativo, presentando integridad en sus paredes internas y accesorios presentes (cuello, cono, herrajes y tapas).

**Imagen 11 Pozos de inspección**



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

### **Planos y catastro de redes**

El artículo 30 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que "(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas

IN-F-003 V.2

en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...).”.

En desarrollo de la visita de inspección, el prestador manifestó no contar con instrumentos técnicos (manuales de operación y/o mantenimiento rutinario), planillas, registros u otro medio documental relacionado con las actividades de mantenimiento de las redes de alcantarillado, mediante los cuales se planifiquen las actividades de mantenimiento periódico de redes, se capture información de inspección a las redes, descripción de daños, equipos para el mantenimiento de redes y cámaras de inspección, y contenga instrucciones para la operación y mantenimiento de la red de alcantarillado, entre otra información relevante.

El mantenimiento periódico lo realiza la alcaldía en periodos de aproximadamente 6 meses o cuando se presentan contingencias.

### **Mantenimiento de redes**

El artículo 30 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que “(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...).”.

En desarrollo de la visita de inspección, El prestador informa que el mantenimiento se realiza de manera correctiva cuando se presenta algún inconveniente en el sistema.

#### **5.2.4. Tratamiento**

El Municipio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, son entregadas directamente al cuerpo receptor.

#### **5.2.5. Disposición final de residuos líquidos**

Dentro de los cascos urbanos del Municipio de Cantón de San Pablo (Managrú, Taridó, Puerto Pervel y Boca de raspadura), se identificaron varios puntos de vertimientos de aguas residuales domesticas provenientes de la red de alcantarillado municipal:

Vertimiento	Coordenadas	
	N	W
Fuente receptora rio San pablo (Managrú)	5°20'17.9484"	76°43'39.1656"
Fuente recetora rio Taridó	5°20'7.9728"	76°43'33.798"
Fuente recetora rio la Quebrada (Boca de Raspadura)	5°15'52.1568"	76°42'46.8684"
Fuente recetora rio San pablo (Puerto Pervel)	5°23'53.9628"	76°43'19.3476"

Fuente: PSMV 2016-2019

En cuanto al reporte de información de la actividad de disposición final de residuos líquidos en el SUI, se evidenció que los formularios “03. Registro de Puntos de Vertimiento” y “29. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1” se encuentra en estado PENDIENTE de reporte.

Lo anterior denota información incompleta y desactualizada. Por lo tanto, el prestador deberá solicitar la habilitación de los formularios respectivos, para hacer la actualización de los puntos de vertimiento a cuerpos receptores, conforme a lo dispuesto en la resolución compilatoria de cargue de información al SUI.

### **Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) o permiso de vertimientos:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, “El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”.

El prestador suministro copia del PSMV para vigencia 2016-2019 y radicado ante CODECHOCO, sin embargo, afirma que no ha recibido notificación y desconoce el estado actual del PSMV.

Managrú, Taridó, Puerto Povel y Boca de Raspadura No cuenta con sistema de medición de caudales vertidos.

### **Monitoreo de Vertimientos**

El artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala que “En el sistema de alcantarillado se deberán efectuar como mínimo dos (2) campañas de medición de caudal por periodo de régimen hidrológico (...)”, a su turno el artículo 217 ibidem, dispone que “Como mecanismo de control y seguimiento de la operación de la PTAR se debe realizar monitoreo de la calidad del agua antes y después de las operaciones unitarias que la conforman (...). Para PTAR con caudal medio de diseño igual o mayor a 100L/s se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Tabla 45. Para plantas de menor caudal, las frecuencias serán de carácter semestral o la que establezca la autoridad ambiental”.

Al respecto, el prestador no ha efectuado análisis de muestras de agua tomadas en los puntos de vertimiento, por lo que presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en la precitada norma y a lo requerido por la autoridad ambiental en el PSMV, donde se impone un monitoreo periódico de vertimientos.

Los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, establecen que el prestador debe reportar la información de los formularios denominados “CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES” y “TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS”. Al verificar la matriz de habilitación del prestador, mencionado se encuentra en estado PENDIENTE de reporte;

El prestador deberá revisar la matriz de habilitación para el servicio de alcantarillado, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para identificar reportes que se encuentren pendientes de cargue de información a través del Sistema Único de Información – SUI, procediendo a su certificación en el menor plazo posible.

### **Registros de daños y novedades**

No se llevan planillas para el servicio de alcantarillado y bitácoras de operación

### **Tasa retributiva**

El prestador no ha realizado pago de tasa retributiva

### 5.2.6. Instrumentos de planificación – Alcantarillado

El prestador refiere que las inversiones en infraestructura de alcantarillado están a cargo del municipio, ya que no cuenta con recursos para tal fin.

#### Plan Maestro de Alcantarillado

la representante legal de la empresa indica que no cuenta con plan maestro de alcantarillado ni posee información que sustente su existencia.

#### Plan de Emergencia y Contingencia – PEC

La empresa no reporta plan de emergencia ni contingencia en el SUI como se muestra en la tabla, sin embargo, la empresa suministro copia de los documentos vigencia 2018

**Tabla 26 Plan de contingencia alcantarillado SUI**

AÑO	SERVICIO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	Alcantarillado	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2016	Alcantarillado	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2017	Alcantarillado	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2018	Alcantarillado	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2019	Alcantarillado	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_18/09/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_18/09/2019)

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: “Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

### 5.3. SERVICIO DE ASEO

### 5.3.1. Generalidades

La oficina de servicios públicos de Cantón de San Pablo, tiene inscrito en RUPS para las actividades de aseo: Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas disposición final, lavado de áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables. En la visita de inspección se evidenció que realiza las actividades anteriormente descritas unas con menor frecuencia.

**Áreas de prestación del servicio de aseo** Cabecera Municipal del municipio de Cantón de San Pablo: Managré

### Cobertura

La cobertura del servicio es de 54% con respecto al número de viviendas totales de Managré, el resto de la población hace uso del servicio, pero no se encuentra con suscriptor, informa el prestador que se está realizando la actualización de la base de datos ya que casi la totalidad de las viviendas hace uso del servicio.

### Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, del cual se despliega el NUAP, una vez sea registrado por el prestador.

Al respecto, se verificó que el prestador certificó información para el formulario "Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo "vigencia 2010.

**Imagen 12 Áreas de prestación del Servicio NUAP**

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
Departamento					CHOCO				
Municipio					EL CANTON DEL SAN PABLO				
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20162	ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON DEL SAN PABLO	5141	MANAGRU	1-Activo	01/01/1998	R	CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	2008-06-19
20162	ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON DEL SAN PABLO	5141	MANAGRU	1-Activo	01/01/1998	R	CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	2008-06-19
24931	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P. S.A	38290	MANAGRU	1-Activo	23/11/2010	R	CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	2013-10-23

Fuente: SUI, en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)

### Página web

El artículo 113 del Decreto 2981 de 2013 se estableció: "Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.

3. *Contrato de Condiciones Uniformes.*
4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios”.*
6. *Números teléfonos para la atención de usuarios”.*

Una vez verificado este aspecto, se encontró que el prestador no tiene activa la página web.

### **5.3.2. Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA**

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

*“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.*

A su vez, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) se define como:

*“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. Define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)11)”*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”*

El prestador cuenta con la actualización del PGIRS para vigencia del año 2016, la copia del documento fue entregada por el prestador, mediante decreto 0095 del 28 de agosto de 2016 por la cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el municipio de Cantón de San Pablo, aprobación por parte del municipio, adopción por parte del municipio. Sin embargo, en el momento de la visita el prestador no cuenta con el oficio de radicación del PGIRS ante la autoridad ambiental CODECHOCO.

Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA: al momento de la visita el prestador informa no contar con el PPSA, Para la futura implementación de la actividad de aprovechamiento, el prestador deberá incluir lo de su competencia en el PPSA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.6.82. del Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable.

### **Actividades**

*Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Corte de Césped y Poda en Arboles en Vías y Áreas Públicas, Disposición Final, Lavado de Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables, Tratamiento en este momento.*

**Tabla 27 Análisis de actividades del servicio de aseo en el municipio de El Cantón de San Pablo Choco**

<b>Componente</b>	<b>PGIRS</b>	<b>RUPS</b>
<i>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</i>	X	X
<i>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</i>	X	X
<i>Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas</i>	X	X
<i>Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas</i>	--	---
<i>Transferencia</i>	--	---
<i>Tratamiento</i>	--	--
<i>Aprovechamiento</i>	X	--
<i>Almacenamiento</i>	X	---
<i>Disposición final</i>	X	X
<i>Lavado de áreas públicas</i>	X	X

De acuerdo con lo anterior:

- Las actividades inscritas en el RUPS son consistentes con las efectivamente operadas en la actualidad por parte de la empresa Municipio de Cantón de San Pablo
- El prestador no presentó copia del PPSA por lo que no fue posible realizar la verificación de este con el PGIRS y RUPS

### **5.3.3. Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

Según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015, en el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.

En la visita de inspección el prestador informa que se hace aprovechamiento y separación en el sitio de disposición final.

#### **5.3.3.1. Requisitos de la actividad de recolección**

El artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 presenta los siguientes requisitos para la prestación de la actividad de recolección, con el respectivo análisis de cumplimiento según verificación efectuada en la visita de inspección:

**Tabla 28 Requisitos de la actividad de recolección**

<b>COMPONENTE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>PRESUNTAMENTE NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
-------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	X		Tipo de Vehículo Volqueta
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	X		Tipo de Vehículo Volqueta
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.			No manejan residuos aprovechables y no aprovechables
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo con la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.		X	No se utilizan cajas de almacenamiento, las personas saben que pasa el carro recolector
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.		X	No se maneja compactación
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.		X	El personal está a cargo de la alcaldía
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.		X	No se manejan lixiviados
<b>PARÁGRAFO.</b> Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.		X	El personal está a cargo de la alcaldía

Fuente: Visita de inspección.

### 5.3.3.2. Sistemas de recolección de residuos sólidos

El artículo 2.3.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015 señala: *“Sistemas de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.*

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, en algunos sectores del municipio no puede ingresar la Volqueta.

**Tabla 29 Sistema recolección de residuos**

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Existencia de vías adecuadas, de tal manera que se pueda hacer la recolección domiciliaria a lo largo de estas o al menos en sitios de almacenamiento colectivo previamente convenidos con la comunidad.	X		
2. En los sitios de almacenamiento colectivo debe haber condiciones de maniobrabilidad para los vehículos recolectores y de fácil acceso para los usuarios.			Complejidad en el ingreso de la Volqueta
(*) 4. La ubicación del sitio para el almacenamiento colectivo no debe causar molestias e impactos a la comunidad vecina.	X		
5. Disponer de cajas de almacenamiento adecuadas y suficientes para iniciar allí la presentación y almacenamiento de los residuos sólidos, aprovechables y no aprovechables, por parte de la comunidad de acuerdo con la frecuencia de recolección. La frecuencia, día y hora de recolección debe ser de obligatorio cumplimiento por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo con el fin de evitar la acumulación de residuos sólidos en estos sitios.			No manejan cajas de almacenamiento

Fuente: Visita de inspección.

### 5.3.3.3. Macrorrutas y microrrutas

El artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 incluye criterios para: **“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos”.

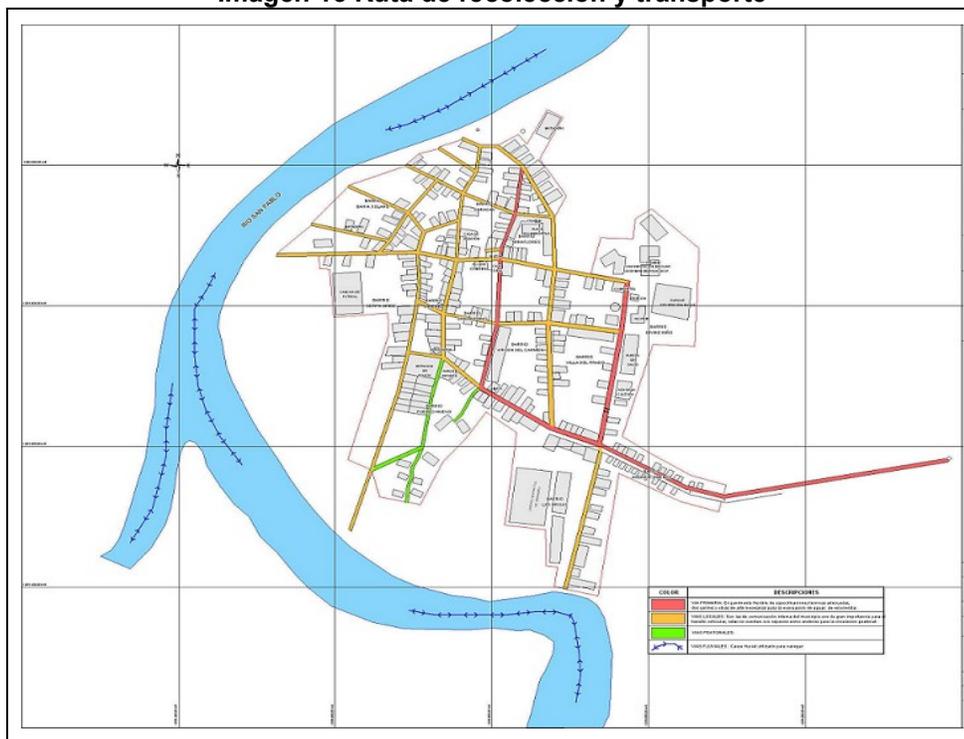
El mismo artículo establece los siguientes aspectos para el diseño de macro y microrrutas:

- 1) Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
- 2) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
- 3) Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
- 4) Recolección en zonas industriales.
- 5) Zonas de difícil acceso.
- 6) Tipo de usuario o generador.
- 7) Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
- 8) Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
- 9) Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, el prestador realiza la recolección dos veces en la semana lunes y jueves entre las 8:00 am a las 3:00 pm

En concordancia, es necesario que el prestador dé cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo, documentando e implementando el procedimiento que atienda los criterios para el establecimiento de macro y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables (incluyendo para áreas rurales atendidas), así como para las actividades complementarias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, entre otras, si hay lugar a ello.

**Imagen 13 Ruta de recolección y transporte**



Fuente: Visita de inspección

#### 5.3.3.4. Horario y frecuencia de recolección

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.31 al 2.3.2.2.2.3.34 establece los criterios relacionados con los horarios y frecuencias de recolección, además de la divulgación de dicha información a los usuarios y parámetros de cumplimiento de las rutas. A continuación, se presenta un análisis de cumplimiento de la norma por parte del Municipio de El Cantón de San Pablo con base en los resultados de la visita de inspección:

**Tabla 30 Cumplimiento de horarios y frecuencias de recolección de Residuos Sólidos**

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<b>Artículo 2.3.2.2.2.3.31 Horarios de recolección:</b> La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.	X		Se realiza a las 8:00 am hasta las 3:00 han terminado
<b>Artículo 2.3.2.2.2.3.32 Frecuencias de recolección.</b> La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción. <b>PARÁGRAFO.</b> La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.	X		2 días a la semana lunes y jueves y si es festivo martes y viernes
<b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33 Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio. El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.	X		Se realiza solo por perifoneo
<b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34 Cumplimiento de las rutas.</b> Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.	X		Cuando se presentan daños graves en el vehículo pueden durar dos días sin recolectar la basura esto hace que el horario cambie y se les avisa a los usuarios.

Fuente: Visita de inspección.

Aunque se presume que la actividad de recolección de residuos está cumpliendo con las frecuencias indicadas en el no lleva registro de tales actividades como soporte de cumplimiento.

## **Registro de operación**

Municipio de El Cantón de San Pablo no tiene implementadas planillas u otro instrumento para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, así como tampoco lleva registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos. Por tanto, no hay evidencia documental de cumplimiento de las frecuencias y horarios, así como de las novedades asociadas a situaciones de fuerza mayor y que justifiquen cambios en el esquema de prestación de la actividad.

## **Cantidad de residuos recogidos**

En desarrollo de la visita el prestador no reporto planillas de registro de toneladas dispuestas e informa que la volqueta es operada por la alcaldía por tanto desconoce la capacidad, únicamente informó que los días de recolección sale 1 a dos volquetas con residuos.

Una vez verificado el estado de cargue de información a través del SUI, se estableció todos los cargue masivo “TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO” se encuentran en estado PENDIENTE de reporte. De acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador.

No se puede establecer la producción anual de residuos en el relleno sanitario del Municipio de El Cantón de San Pablo, debido a la carencia de información por parte del prestador el cual no cuenta con sistema de pesaje ni lleva un control de las toneladas dispuestas sobre el relleno sanitario.

## **Operarios asignados a la actividad**

El prestador cuenta con 1 operario el cual fue asignado por la alcaldía del municipio de El Cantón de San Pablo.

### **5.3.3.5. Parque automotor para el transporte de residuos**

#### **Tipo de Vehículo**

El transporte se efectúa en un vehículo tipo volqueta, La gerente no sabe la información ya que la volqueta está a cargo de la alcaldía, no poseen información ni papeles del vehículo

**Capacidad del Vehículo:** El prestador desconoce la capacidad y no posee ningún soporte que evidencie la capacidad.

**Propiedad del vehículo:** Alcaldía municipal El Cantón de San Pablo

#### **Características del vehículo**

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, las cuales son verificadas en su cumplimiento en la siguiente tabla, con base en los resultados de la visita de inspección realizada al prestador Municipio de El Cantón de San Pablo

**Tabla 31 Cumplimiento de características de vehículos de recolección y transporte**

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36</b> 1. <i>Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>			No cuenta con información
2. <i>En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>			N/A
3. <i>En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i>			N/A
4. <i>La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>			No cuenta con información
5. <i>Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i>			No cuenta con información
6. <i>Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i>		X	No posee vehículo compactador
7. <i>Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>			El vehículo es una volqueta.

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	X		
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.			No cuenta con información
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).		X	Volqueta
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.		X	
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.			No cuenta con información
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.			No cuenta con información
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.			No cuenta con información
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.		X	
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en	X		

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<i>la vía pública.</i>			
<i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	X		
<b>PARÁGRAFO.</b> <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>			No cuenta con información
<b>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos.</b> <i>Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.</i>			No cuenta con información
<b>ARTÍCULO 2.3.2.2.3.38 Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	X		

Fuente: Visita de inspección

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No.

20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte.

Una vez verificado el estado de habilitación y cargue de dicha información en el SUI, se estableció que el cargue masivo no se encuentra habilitado.

#### **5.3.3.6. Traspaso en la actividad de recolección**

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.39 establece que: *“Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior traspaso al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta. (...)”*. En el área de prestación del Municipio de El Cantón de San Pablo no se cuenta con vehículo compactador, la Volqueta según lo reportado no pude acceder algunas zonas.

#### **5.3.3.7. Censo de puntos críticos**

El artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”*.

Al respecto, la gerente del prestador informó en desarrollo de la visita, que no se tienen identificados los puntos críticos en relación con la acumulación de residuos sólidos no entregados a la ruta de recolección. Por tanto, presuntamente incumple con el Decreto 1077 de 2015.

#### **5.3.3.8. Bases de Operación**

El artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, establece, respecto a las características de las bases de operación, lo siguiente: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características (...)”*.

Municipio de El Cantón de San Pablo no cuenta con base de operación del servicio de aseo. Las operaciones se planifican y administran desde la sede administrativa del prestador. Cabe referir que la empresa no tiene más de 5.000 suscriptores del servicio de aseo.

#### **5.3.4. Barrido y limpieza de áreas públicas**

El artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que la empresa Municipio de El Cantón de San Pablo tiene a su cargo la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas en el municipio,

en congruencia con lo dispuesto en la citada norma.

**Área de prestación** identificar áreas atendidas en zona urbana calles parque plazuelas apenas un corregimiento puerto Perver; cobertura (100%)

#### **5.3.4.1. Acuerdos de barrido y Limpieza**

El artículo 2.3.2.2.3.52. del Decreto 1077 de 2015, reza: *“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades (...).”*

En el Municipio de El Cantón de San Pablo el servicio público de aseo es operado únicamente por el prestador la alcaldía únicamente presta la volqueta, pero no tiene un acuerdo.

#### **5.3.4.2. Tipo de barrido**

Manual. Se realiza en las vías adyacentes la vía pavimentada principal del municipio y en el parque principal del municipio.

#### **Imagen 14 Estado de limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Cantón de San Pablo**



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 23 y 24 de septiembre de 2019.

#### **5.3.4.3. Frecuencia y horarios de barrido**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador debe ser dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.

En el área urbana del Municipio de El Cantón de San Pablo, según informó la Gerente, se realiza esta de lunes a viernes en horas de la mañana lo que no es consistente con la información del PGIRS.

En cuanto a los horarios de barrido, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.54 ibídem, *“el barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberá realizarse en horarios que causen la menor*

*afectación al flujo de vehículos y de peatones*” El horario actualmente implementado, las actividades de barrido no representan afectación de la movilidad de vehículos y peatones. Las actividades de barrido son en horas de la mañana como lo indica el prestador

#### **5.3.4.4. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza**

El artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, define que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”.*

Al respecto, el prestador no presenta macrorruta de barrido y limpieza.

#### **5.3.4.5. Equipo para la actividad de barrido manual**

El artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios”.*

Al respecto, no fue posible evidenciar la actividad en campo.

#### **5.3.4.6. Recolección y disposición final de los residuos de barrido**

Los residuos son dejados en las esquinas de las vías atendidas, donde son levantadas por el vehículo recolector y son trasladados por éste hasta el relleno Sanitario; con lo cual se cumple lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.4.40 y 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015.

#### **Cantidad de residuos recogidos**

El prestador no tiene instrumento para pesaje de los residuos recolectados en la actividad de barrido; ni se cuenta con un aforo que permita estimar el peso de tales residuos. Así mismo, el PGIRS y el PPSA no contienen información de pesaje, caracterización o estimación de la generación de residuos de barrido en el municipio de El Cantón de San Pablo.

#### **Registro de operación**

Municipio de El Cantón de San Pablo no realiza registro de las actividades de barrido, de manera que no hay control del operario, fecha, sector/ruta, horas de inicio y finalización de la actividad, rendimiento, kilómetros de barrido, entre otra información susceptible de obtenerse a través de un medio de registro.

#### **5.3.4.7. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas publicas**

En cada esquina de cada barrio hay 4 cestas públicas y de su estado es bueno, para efectos de su mantenimiento y reposición. Características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas (artículo 2.3.2.2.2.4.58 del Decreto 1077 de 2015):

El artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015 indica que: “Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición (...).”

Complementariamente, en el artículo 2.3.2.2.4.58 ibídem, se citan las características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas, como se presenta a continuación:

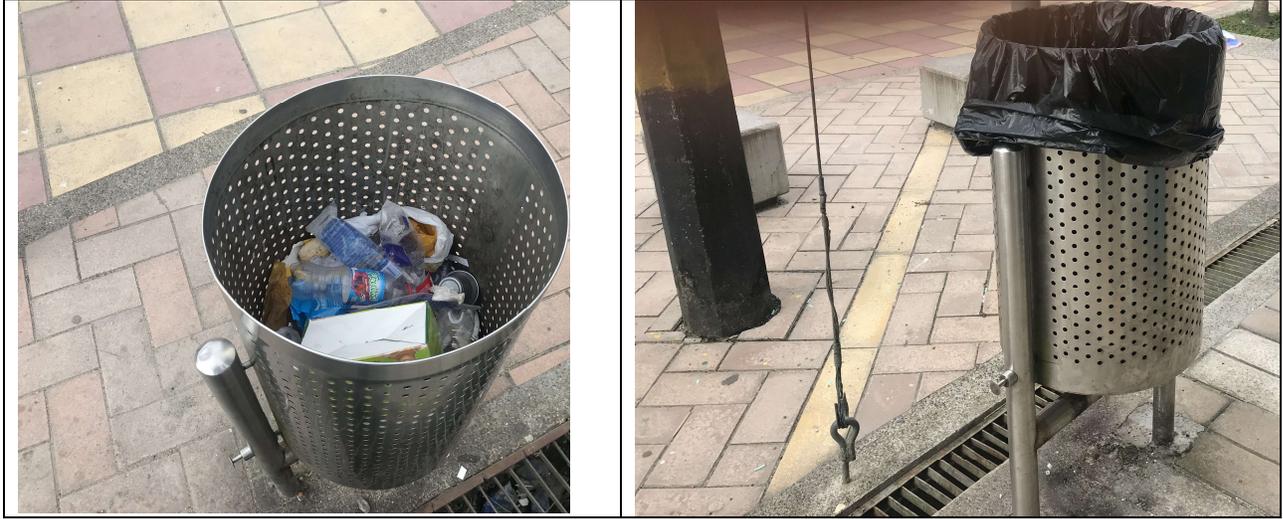
**Tabla 32 Cumplimiento de características de canastillas o cestas públicas de El Cantón de San Pablo**

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.	X		
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.	X		
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.	X		
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.	X		
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.	X		Plazoletas y parque
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	X		

Fuente: Visita de inspección.

Al respecto, el prestador tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de las cestas públicas, instaladas por el ente territorial en los parques y vías del municipio.

**Imagen 15 Cestas Públicas**



Fuente: Visita de inspección

**5.3.5. Componentes de limpieza urbana (Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas; y lavado de áreas públicas)**

**5.3.5.1. Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas publicas**

La actividad de corte de césped y poda de árboles es adelantada por Municipio de El Cantón de San Pablo situación acorde a lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.6.66. al 2.3.2.2.2.6.70. del Decreto 1077 de 2015. La alcaldía es la que hace el corte de césped.

**Tabla 33 Corte de césped y poda**

VERIFICACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Malla de protección con altura mayor a 1,50m?		X	
¿Demarcación (cinta para encerrar el área de trabajo)?	X		
¿Valla informativa (Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web)?		X	
¿Operarios con capacitación sobre las condiciones técnicas de la actividad y normas de seguridad industrial?	X		
¿El individuo arbóreo cuenta con permiso de poda?		X	

**5.3.5.2. Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento**

La gerente informa que lo realiza una persona externa en la empresa en el Municipio de Cantón de San Pablo

### **5.3.6. Disposición final**

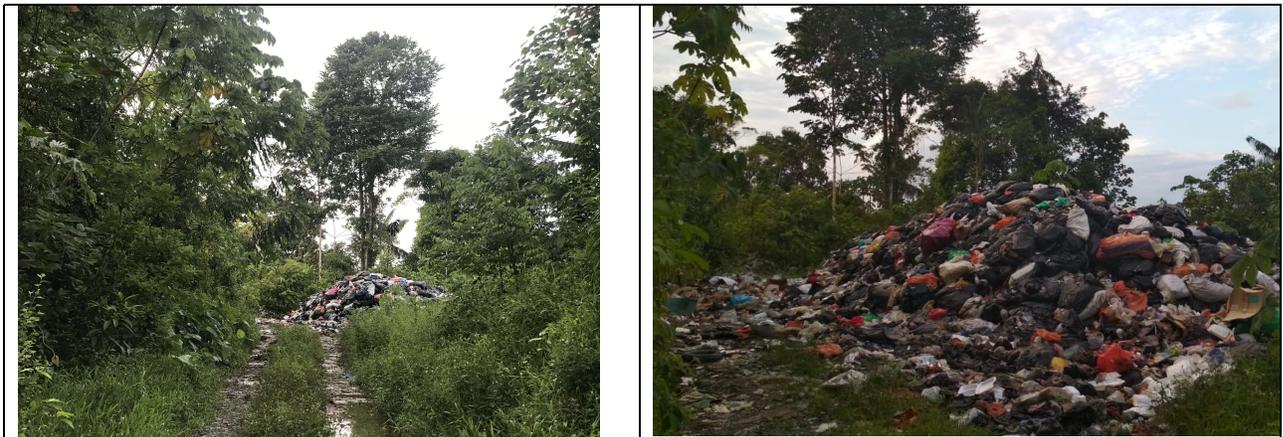
Los rellenos sanitarios son, por definición, lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final (numeral 77, artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015). Son, además, proyectos de utilidad pública o interés social conforme al artículo 56 de la Ley 142 de 1994.

La Resolución MVCT 0330 de 2017 estableció en sus artículos 223 a 225 los criterios para la localización, diseño y construcción de rellenos sanitarios, así como los requisitos mínimos de operación y alternativas de tratamiento de disposición final.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015 contiene en sus artículos 2.3.2.3.1.1. al 2.3.2.4.5, los criterios y metodología para la planificación, construcción y operación de rellenos sanitarios, como actividad complementaria del servicio público de aseo; y el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para definir áreas potenciales para ubicación de rellenos sanitarios

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador Municipio de El Cantón de San Pablo el prestador informa que actualmente se está utilizando como botadero a cielo abierto, no realiza pesaje ni tiene evidencia de las toneladas dispuestas en el relleno, afirma que por falta de maquinaria no han podido realizar la disposición correcta de los residuos en el relleno. Es de tipo celda transitoria, inicio actividades en el año 2017 y recoge los residuos de Managú (cabecera municipal del Municipio de el Cantón de San Pablo) y Puerto Perve, no cuenta con reglamento operativo, las vías de ingreso al relleno no están pavimentadas, cuenta con un sistema de drenaje estilo espina de pescado que lleva el agua a un pozo séptico, no cuenta con señalamiento de las áreas de la celda, cuenta con vaya donde se identifica el nombre del relleno y el municipio, cuenta con cerramiento mediante alambre de púas y puerta metálica. No existen medidas para detectar el ingreso de residuos peligrosos. Solamente labora la persona que lleva la volqueta no cuenta con más operarios en el relleno, y el prestador informa que cuenta con la dotación necesaria para el ingreso al sitio de disposición, no se efectúa cubrimiento de los residuos, no se realiza manejo de gases, no se realiza control de vectores y se puede identificar plagas en el relleno durante la visita, no se realiza control de olores, el manejo de lixiviados se realiza mediante pozo séptico, no hay registro de operaciones en el sitio de disposición, se realizó última caracterización de los residuos sólidos en el 2014.

### **Imagen 16 Relleno sanitario Municipio de El Cantón de San Pablo**



Fuente: Prestador

### 5.3.7. Plan de emergencia y contingencia (PEC)

Es de tener en cuenta que el requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de*

influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

Una vez realizada la consulta en el SUI, se observa en efecto se encuentra pendiente los años 2018 y 2019, por lo cual el prestador debe proceder con la respectiva actualización.

**Tabla 34 Reporte al SUI PEC**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	24931	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2016	24931	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2017	24931	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2018	24931	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2019	24931	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_30/10/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_30/10/2019)

**Imagen 17 Reporte al SUI PEC**

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	24931	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P. S.A	Acueducto	ND	Pendiente	ND
CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	24931	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P. S.A	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	24931	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "GONZALO ROMAÑA PALACIOS" E.S.P. S.A	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa\\_tec\\_159\\_30/10/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159_30/10/2019)

Por tanto, presuntamente incumple con la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

## 6. ASPECTOS COMERCIALES

### 6.1. Suscriptores

La resolución anexo No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; se verificó el reporte a SUI, que no hay información certificada de 27 formatos y formularios, por lo que presuntamente está incumpliendo con dicha resolución.

**Tabla 35 Suscriptores reportados al SUI**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2010	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2010	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2010	24931	Alcantarillado	Anual	ALC-C-0024	Suscriptores Proyectados	Pendiente
2010	24931	Aseo	Anual	ASE-T-0027	Sitios de Disposición Final Circundante al	Pendiente

					casco Urbano - Hasta 2500 Suscriptores	
2011	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2011	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2011	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2012	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2012	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2012	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2013	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2013	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2013	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2014	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2014	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2014	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2014	24931	Aseo	MAYO	ASE_C_282169	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_135_38290	Pendiente
2015	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2015	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2015	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2016	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2016	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2016	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2018	24931	Acueducto	Anual	ACU-T-0056	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Pendiente
2019	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212230	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135000MANAGRU	Pendiente
2019	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212234	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135001BOCA DE RASPADURA	Pendiente
2019	24931	Acueducto	Anual	ACU_C_212232	5. Suscriptores Proyectados de Acueducto_27135003PUERTO PERVEL	Pendiente
2019	24931	Acueducto	Anual	ACU-T-0056	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 30/10/2019

**Tarifa:** La tarifa es única por valor de \$7.200 con el descuento de subsidios, no hay micromedidores instalados, se aclara que, a las instituciones como la iglesia, colegio centro de infancia, policía, registraduría, personería, escuelas, se les cobra \$7.200 sin hacer descuento de subsidios.

## 6.2. Estudio de costos y tarifas:

IN-F-003 V.2

Se verificó en el sistema de gestión documental y en el sistema único de información SUI encontrando lo siguiente:

### Metodología Resolución CRA 287 de 2004

1. Estudio de costos y tarifas y demás soportes que considere pertinentes (facturas de corporaciones ambientales, entre otras), especificando el año base de la información.
2. Estados financieros del año base que el prestador contempló para la elaboración del estudio de costos y tarifas.
3. Soporte de las inversiones realizadas anualmente por el prestador, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha.
4. Actos administrativos o en su defecto el porcentaje de actualización, mediante los cuales realiza e informa la actualización de las tarifas aplicadas, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha, en concordancia con lo definido en la Resolución CRA 200 de 2001 derogada por la Resolución CRA 543 de 2011.
5. Publicación de las tarifas a los usuarios Resolución CRA 287 de 2004

En el reporte al SUI se evidenció que no reportaron información al MOVET con la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

**Tabla 36 Información MOVET – SUI**

AÑO	ID	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	24931	Acueducto	MOVET	Anual	996	CONSUMO FACTURADO (CRA 004 - 2006)	Pendiente
2010	24931	Acueducto	MOVET	Anual	997	INVERSIONES Y METAS (CRA 004 - 2006)	Pendiente
2010	24931	Acueducto	MOVET	Anual	998	METAS GLOBALES (CRA 004 - 2006)	Pendiente
2010	24931	Acueducto	MOVET	Anual	995	USUARIOS FACTURADOS (CRA 004 - 2006)	Pendiente
2010	24931	Acueducto	MOVET	Anual	994	VALOR ACTIVOS (CRA 004 - 2006)	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 29/10/2019

Requerimientos realizados por la SSPD:

- 20114600894271 Requerimiento de Reporte del Estudio de Costos en MOVET
- 20114600726971 requerimiento cargue al SUI-MOVET
- 

### Metodología CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018

Se informa que realizaron el estudio de costos y tarifas para para acueducto y alcantarillado CRA 844 y 855, la empresa no se encuentra aplicando esta metodología.

No se evidenció en el sistema de gestión documental y en el sistema único de información SUI los siguientes documentos:

- Estudio de costos y tarifas con base en la metodología establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 con las observaciones que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya indicado en el radicado No. 20190300046111 del 05/02/2019.

- Acto administrativo de adopción y aprobación de tarifas con firmas a partir de la aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 por parte de la Entidad Tarifaria Local<sup>5</sup>
- Acta de audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social.
- Soporte de la actividad de socialización a los usuarios.

**Soporte de la publicación de las tarifas.** Aún no han realizado la publicación de las tarifas con la metodología de las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018 no se ha informado o enviado a la CRA el estudio de costos y tarifas.

### 6.3. Subsidios y contribuciones:

Se entrega copia del Acuerdo No. 002 del 16 de enero de 2018. *“Por medio del cual se establece los factores de subsidios y factores de aporte solidario para los servicios públicos y domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cantón de San Pablo – Chocó.”*

**ARTICULO PRIMERO:** Los factores de Subsidios para los suscriptores de los servicios públicos de CANTON DE SAN PABLO en la clase de uso residencial de estratos 1,2 y 3 aplicar en el año 2018, serán los siguientes:

<b>ESTRATO</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>ALCATARILLADO</b>	<b>ASEO</b>
<i>Estrato 1</i>	70%	70%	70%
<i>Estrato 2</i>	40%	40%	40%
<i>Estrato 3</i>	15%	15%	15%

**ARTICULO SEGUNDO:** Factores de Aporte Solidario de Acueducto y Alcantarillado: los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de CANTON DE SAN PABLO-CHOCO, en la clase de uso residencial de estrato 5 y 6, las clases de uso comercial e industrial a cobrar en el año 2018 son:

<b>ACUEDUCTO</b>				<b>ALCATARILLADO</b>				
<b>Estrato o Clase de Uso</b>	<b>Costo del Cargo Fijo</b>	<b>Consumo Residencial</b>	<b>Costo del cargo por Consumo Básico y Complementario</b>	<b>Costo del Cargo por Consumo o Suntuario</b>	<b>Costo del Cargo Fijo</b>	<b>Consumo No residencial</b>	<b>Costo del cargo por Consumo Básico y Complementario</b>	<b>Costo Cargo por Consumo Suntuario</b>
<i>Estrato 5</i>	50%	N.A.	50%	50%	50%	N.A.	50%	50%
<i>Estrato 5</i>	60%	N.A.	60%	60%	60%	N.A.	60%	60%
<i>Estrato 5</i>	30%	38%	N.A.	N.A.	30%	30%	N.A.	N.A.

<sup>5</sup> Entidad tarifaria local. Es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios. (...) Res. CRA 151 de 2001

Estrato 5	50%	50%	N.A.	N.A.	50%	50%	N.A.	N.A.
-----------	-----	-----	------	------	-----	-----	------	------

*Nota: El costo del cargo por consumo para los suscriptores industriales y comerciales aplica para todo rango de consumo.*

*ARTICULO TERCERO: Factores de Aportes Solidario Servicio de Aseo: Los factores de aportes solidario para los suscriptores del servicio público de aseo en el municipio CANTON DE SAN PABLO-CHOCO en la clase de uso residencial de estrato 5 y 6 y no residenciales, a cobrar en el año 2018, son:*

*a. Usuarios residenciales.*

ESTRATO	PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN
Estrato 5	50 %
Estrato 6	60 %

*b. Usuarios no residenciales.*

ESTRATO	PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN
Comercial	50%
Industrial	30%

*ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la cartelera oficial del municipio de Cantón de San pablo y su vigencia será por cinco (5) años, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

**Acto de aprobación de las tarifas aplicadas**

No se entregó copia del acto de aprobación de la entidad tarifaria local del estudio de costos y tarifas bajo las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018 y aseo 351 y 352.

Se verifica en el SUI y no han reportado la información para los años 2010 y 2014, ni ha solicitado habilitación de la información para los servicios de acueducto y alcantarillado para el año 2018 conforme a lo establecido en el anexo Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010: *“La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.”*

**Tabla 37 Reporte al SUI Acto de aprobación**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	24931	ASEO	Anual	1201	ACTO APROBACION DE TARIFAS (PDF o TIFF)	Pendiente
2014	24931	ASEO	Anual	171	ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS ASEO PDF	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 29/10/2019

**Balance de subsidios y contribución**

No ha reportado la información administrativa de (49) formatos y formularios para los años 2010 al 2018:

**Tabla 38 Información subsidios y contribuciones SUI**

SERVICIO	FORMATO	AÑO										Total General
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
Acueducto	19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	1	1	1	1	1	1	1			7	
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones acueducto PDF							1	1		2	
	Contribuciones y subsidios acueducto	1									1	
	Factores de subsidios y contribuciones acueducto				1	1	1	1	1	1	6	
	Fuentes de recursos para otorgar subsidios acueducto	1									1	
	<b>Total ACUEDUCTO</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	
Alcantarillado	19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	1	1	1	1	1	1	1			7	
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones alcantarillado PDF							1	1		2	
	Contribuciones y subsidios alcantarillado	1									1	
	Factores de subsidios y contribuciones alcantarillado				1	1	1	1	1	1	6	
	Fuentes de recursos para otorgar subsidios alcantarillado	1									1	
	<b>Total ALCANTARILLADO</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	
Aseo	19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	1	1	1	1	1	1	1			7	
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones aseo PDF							1			1	
	Factores de subsidios y contribuciones aseo				1	1	1	1	1	1	6	
	Fuentes de recursos para otorgar subsidios aseo	1									1	
	<b>Total ASEO</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 29/10/2019

Presuntamente está incumpliendo con lo establecido en la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

#### 6.4. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.

La gerente informa que el FSRI lo maneja el municipio, que ellos presentan mensualmente cuenta de cobro por concepto de subsidios otorgados a los usuarios y anexa soporte de Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 2005 *“Por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal, para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. ACUERDA ARTICULO PRIMERO: Crear el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de San Pablo para otorgar subsidios a los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo”*

Mediante contrato número 001 de 2019: *“(…) suscrito entre el municipio de Cantón de San Pablo y la Empresa de Servicios Públicos Gonzalo Romaña Palacios S.A. E.S.P, en calidad de prestadora de los servicios de (acueducto, alcantarillado y aseo) en el municipio de Cantón de San Pablo, para la transferencia de los subsidios al Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.*

*Que, con fundamento en lo anterior expuesto, se suscribe el presente contrato para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

*PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del MUNICIPIO DEL CANTON DE SAN PABLO a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GONZALO ROMAÑA PALACIOS S.A E.S. P, con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos –FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por los suscriptores de los estratos 1,2 y 3, después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o derogue.*

*SEGUNDO: MONTOS Y FORMAS DE PAGO. EL municipio se compromete con la EMPRESA, a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la vigencia 2016. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2019 de acuerdo con la información reportada por el MUNICIPIO. El valor inicialmente pactado de acuerdo con la formula anterior equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$146.045.287) M/CTE EL MUNICIPIO** realizará los desembolsos con base en la cuanta de cobro abierta para LA EMPRESA, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el municipio en el presente contrato.*

*En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación, LA EMPRESA deberá facturar reintegro correspondiente al en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo de artículo 6 del Decreto 565 de 1996 o la norma que modifique, sustituye o derogue (...)*”.

**Cuentas de cobro al ente territorial por concepto** Se entregan las cuentas de cobro de las vigencias 2018 y 2019. Dada la revisión de la información contable y financiera proporcionada por el prestador, se identificó que presuntamente el registro contable de los subsidios transferidos por parte del Fondo de solidaridad no se encuentra registrados en todos los libros contables que presento.

### Imagen 18 Cuenta de cobro subsidios

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DEL CHOCCO  
MUNICIPIO CANTON DEL SAN PABLO  
NIT: 800.239.414-5

**EGRESOS CON EFECTIVO (PAGOS EN EFECTIVO DE LA VIGENCIA)**

Número: 00800      Fecha: 05/09/2019

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00800	05/09/2019

NIT o Cédula: 900.401.458  
Beneficiario: ESPOS. DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO "GONSALO ROMANA PALACIOS"

**Concepto Comprobante**  
CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GONZALO ROMANA PALACIOS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE ( ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO ) EN EL MUNICIPIO EL CANTON DEL SAN PABLO.

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
14.096.275,00	0,00	14.096.275,00

Valor en letras: **CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Codigo	Detalle	Documento	Valor
578400962	Agua Potable Y Saneamiento Básico SGP Ah	000000800	14.096.275,00

**Firmas**

TESORERA *[Firma]*      ALCALDE

Dirección: Cra. 5 No. 2-1, Edificio de la Alcaldía Municipal, Barrio Divino Niño - Managrú. Código Postal: 272040  
Teléfono: 312794915 - 3215099735 - 3113756309.  
e-mail: alcaldia@elCantondesanpablo-chocho.gov.co, contactenos@elCantondesanpablo-chocho.gov.co  
www.elCantondesanpablo-chocho.gov.co

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19\_c0\_aries.rdc - Versión AriesNet  
Impreso por: ARLENE GISELLE SANCHEZ MOSQUERA, el día: jueves, 19 de septiembre de 2019 siendo las: 10:24:40

Managrú, 26 de agosto de 2019

Señor  
**ELKIN ANTONIO PALACIOS PALACIOS**  
Alcalde Municipio Cantón del San Pablo

**Asunto:** cuenta de cobro por concepto de subsidios en los extractos 1,2 y 3 correspondiente al mes de agosto por prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo- AAA

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes relacionaremos detalladamente el número de usuarios facturados en los diferentes corregimientos, Managrú Cabecera Municipal, Puerto pavel, Tarido y Boca de raspadura del 01 de agosto de 2019

El valor de la cuenta de cobro esta soportado por el número de beneficiarios por comunidades, cargo fijo y subsidio para los extracto 1, 2 y 3 fijados por los acuerdo de costo y tarifa de febrero 2005 y distribución de subsidio numero 002 de enero de 2018, en la jurisdicción del territorio.

En el cuadro adjunto los datos e información de particular.

SERVICIOS	CARGO FIJO	SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIADO	VALOR USUARIOS
ACUEDUCTO	\$7.200	70%	\$5.040	\$2.160
ALCANTARILLADO	\$4.400	70%	\$3.080	\$1.023
ASEO	\$10.078	70%	\$7.055	\$3.023

MANAGRU				
SERVICIOS	USUARIO	MES	VALOR SUBSIDIO	VALOR A GIRAR
ACUEDUCTO	643	01	\$5.040	\$3.240.720
ALCANTARILLADO	648	01	\$3.080	\$1.995.840
ASEO	695	01	\$7.055	\$4.903.225
TOTAL				\$10.139.785

"Unidos por un Mejor Cantón" 2.106-2.019  
Servicios Públicos Triple AAA -con Calidez Humana.  
Dirección domicilio principal: Barrio Virgen del Carmen - Managrú C.M;

RECIBIDO 28 AGO 2019  
10:55 AM  
CAF ALCA

Fuente: Cuenta de cobro enero de 2019

La cuenta de cobro se pasa por los estratos 1,2 y 3 fijados por los acuerdos de costos y tarifas de febrero de 2005 y distribución de subsidios número 002 de enero de 2018, en la jurisdicción del territorio así:

### Imagen 19 Valores de subsidios - cuenta de cobro por servicio AAA año 2019

SERVICIOS	CARGO FIJO	SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIADO	VALOR USUARIOS
ACUEDUCTO	\$7.200	70%	\$5.040	\$2.160
ALCANTARILLADO	\$4.400	70%	\$3.080	\$1.023
ASEO	\$10.078	70%	\$7.055	\$3.023

MANAGRU				
SERVICIOS	USUARIO	MES	VALOR SUBSIDIO	VALOR A GIRAR
ACUEDUCTO	643	01	\$5.040	\$3.240.720
ALCANTARILLADO	648	01	\$3.080	\$1.995.840
ASEO	695	01	\$7.055	\$4.903.225
TOTAL				\$10.139.785

**PUERTO PERVEL**

SERVICIOS	USUARIO	MES	VALOR SUBSIDIO	VALOR A GIRAR
ACUEDUCTO	208	01	\$5.040	\$1.038.240
ALCANTARILLADO	87	01	\$3.080	\$267.960
ASEO	206	01	\$7.055	\$1.453.330
TOTAL				\$2.759.530

**TARIDO**

SERVICIOS	USUARIO	MES	VALOR SUBSIDIO	VALOR A GIRAR
ACUEDUCTO	108	01	\$5.040	\$544.320
ALCANTARILLADO	100	01	\$3.080	\$308.000
TOTAL				\$852.320

**BOCA DE RASPADURA**

SERVICIOS	USUARIO	MES	VALOR SUBSIDIO	VALOR A GIRAR
ACUEDUCTO	48	01	\$5.040	\$241.920
ALCANTARILLADO	34	01	\$3.080	\$104.720
TOTAL				\$346.640

Fuente: Cuenta de cobro del 26 de agosto de 2019

La cuenta de cobro se pasa mensualmente por un valor de \$ 14.098.275 por servicio así:

Acueducto \$ 5.065.200

Alcantarillado \$ 2.676.520

Aseo \$ 6.356.555

**Imagen 20 Soporte de consignación municipio a ESPAAAGRP valor de subsidios**

<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUC</b> CR 25 1535 DIVINO NIÑO SAN FRANCISCO DE QUIBDO, CHOCO Entrega: IL Oficina: 2037 Gerencia Oficial 2 - Quibdó 37298		<b>FECHA EXTRACTO</b> Desde: Agosto 01 Cuenta Número: Tipo de Cuenta: Cod. Origen: QUIBDO	<b>Agosto - Agosto 2019</b> Hasta: Agosto 31 979018892 Oficial 0979
--	--	--	---

**Resumen de la Información**

<b>Saldo Inicial:</b>	<b>6,089.00</b>
Total 000001 Abonos:	14,098,275.00
Total 000007 Cargos:	-14,003,454.00
Total IVA:	-6,669.00
Total 4x1000 GMF:	-56,040.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
<b>Saldo Final:</b>	<b>38,201.00</b>

**Resumen de Cobros**

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
12/08	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Municipio Canton Del San Pablo	QUIBDO	gcia Oficial Cho		14,098,275.00	14,104,364.00
12/08	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movilo o Swift	QUIBDO	gcia Oficial Cho		-2,117,966.00	11,986,398.00
02/08	0215	COBRO FACTURACION BBS	QUIBDO	gcia Oficial Cho		-8,917,013.00	3,069,385.00
02/08	GT26	Cargo IVA	QUIBDO	gcia Oficial Cho		-35,100.00	3,034,285.00
02/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	QUIBDO	gcia Oficial Cho		-6,669.00	3,027,616.00
09/08	0095	Pago cheque a terceros Chequera No.3000701642	Quibdo	Oficina Alameda		-44,307.00	2,983,309.00
09/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	QUIBDO	gcia Oficial Cho	0143067	-1,441,341.00	1,541,968.00
15/08	0139	Pago cheque en oficina Chequera No.3000701642	Quibdo	Quibdo		-5,765.00	1,536,203.00
15/08	0139	Pago cheque en oficina Chequera No.3000701642	Quibdo	Quibdo	3597069	-400,000.00	1,136,203.00
15/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	QUIBDO	gcia Oficial Cho	3068068	-973,034.00	163,169.00
28/08	0217	Transferencia al Banco Avvillas a la cta cte # 530104827	QUIBDO	gcia Oficial Cho		-5,492.00	157,677.00
28/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	QUIBDO	gcia Oficial Cho	0154601	-119,000.00	38,677.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----
						476.00	38,201.00

Fuente: Extracto agosto de 2019

**En su estudio de costos y tarifas definió un rubro de inversiones** No tienen estudio de costos y tarifas con la Resolución CRA 287 de 2004. Con la nueva metodología se están definiendo las inversiones.

**Último pago tasa por uso y tasa retributiva.**

La gerente afirma que no realizan pagos de tasa por uso o tasa retributiva

**Plan de inversiones de infraestructura** En el momento la gerente afirma que la empresa no tiene inversiones y que no tiene conocimiento que, si el municipio está realizando, se evidenció en el estudio de costos y tarifas CRA 844 y 825 para acueducto, alcantarillado que hay inversiones \$52.320.000 millones.

**Auxiliar de la cuenta contable** se entrega LIBRO AUXILIAR DE GASTOS E.S.P. 2018 y 2019, LIBRO AUXILIAR DE RECAUDO 2018 y 2019 el señor Olegario Romaña informa que la cuenta donde ingresa el subsidio se llama transferencia y en donde registran el valor que descuentan por subsidio.

**Facturación:** Presuntamente emite mensualmente las facturas de cobro por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Se observó la factura No.12-2018-179 con fecha de emisión del 14 de enero del 2019 en cuanto al cumplimiento a los requisitos de contenido definidos en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA No. 375 de 2006 (cláusula 17):

**Tabla 39 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas**

<b>Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.		X	No se evidencia dirección
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.		X	Solo la fecha de emisión de la factura
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	X		
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		X	
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.		X	
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		X	
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.		X	
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	X		
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.		X	
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo	----	----	No aplica

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.			

Fuente: Visita de inspección

Se evidenció en el reporte 028 el cargue de la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Consumo Facturado (CRA 004 - 2006) y Usuarios Facturados (CRA 004 - 2006) encontrando que el prestador tiene pendiente (136) formatos y formularios desde el año 2010 al 2019 pendiente de certificar, por lo tanto, la inobservancia dar lugar a un incumplimiento normativo, que además afecta la ejecución de acciones de inspección y vigilancia atribuidas a esta Superintendencia, definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

**Tabla 40 Reporte de facturas a través del SUI**

SERVICIO	FORMATO	AÑO								Total General
		2010	2011	2012	2015	2016	2017	2018	2019	
Acueducto	Consumo Facturado (CRA 004 - 2006)	1								1
	Factura del Servicio Acueducto PDF	2	12	12			2		1	29
	Usuarios Facturados (CRA 004 - 2006)	1								1
	<b>Total ACUEDUCTO</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>12</b>			<b>2</b>		<b>1</b>	<b>31</b>
Alcantarillado	Factura del Servicio Alcantarillado PDF		12	12					1	25
	Facturación Alcantarillado - IGAC			1	1					2
	<b>Total ALCANTARILLADO</b>		<b>12</b>	<b>13</b>	<b>1</b>				<b>1</b>	<b>27</b>
Aseo	23.1. Facturación Comercial de Aseo					11	12	12	9	44
	Factura del Servicio Aseo PDF	2	12	12					8	34
	<b>Total ASEO</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>12</b>		<b>11</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>78</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) 30/10/2019

Presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

**Recaudo:** El recaudo es realizado por los pocos usuarios que pagan en la oficina y estos recursos se utilizan como caja menor del día a día.

**Consolidado mensual de facturación Vs. recaudo** No se presentó.

**Conexión:** No es habitual que se realice este tipo de solicitud.

**Registro de suspensiones y cortes:** No se realizan suspensiones.

**PQRs:** No se lleva registro y de quejas, los reclamos estas son realizadas verbalmente por los usuarios a la gerente o fontanero. Se atiende al instante. No dieron dato de cuantos llevan ni las causales

Una vez verificado el SUI fue posible establecer que la empresa, no ha reportado la información de PQR para los servicios desde el 2010 al 2019 y tiene en estado pendiente (15) formatos y formularios:

**Tabla 41 Reporte PQR SUI**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	24931	Acueducto	Noviembre	1055	Formato Reclamaciones Acueducto	Pendiente
2010	24931	Aseo	Noviembre	1124	Formato Reclamaciones Aseo	Pendiente

2010	24931	Acueducto	Noviembre	1050	Peticiones Servicio de Acueducto	Pendiente
2010	24931	Aseo	Noviembre	1125	Peticiones Servicio de Aseo	Pendiente
2017	24931	Acueducto	Marzo	6093	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2018	24931	Aseo	Diciembre	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 De 2015	Pendiente
2018	24931	Aseo	Febrero	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Abril	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Agosto	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Febrero	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Julio	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Junio	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Marzo	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Mayo	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2019	24931	Aseo	Septiembre	1547	Reclamaciones del Servicio de Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_30/10/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_30/10/2019)

Presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010. debe solicitar la habilitación de los formato y formulario de acueducto y alcantarillado para todos los años como lo indica dicho anexo. *“La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente”.*

Es de recordar que el Artículo 153 (L 142) *“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición”.*

## 7. ESTADO DE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

En relación con la información reportada al Sistema Único de Información – SUI, se evidencia que el prestador tiene habilitados formatos y formularios desde el año 2001 hasta 2019, de los cuales suman un total de 1713 pendientes de cargue, tal como se puede observar a continuación:

**Tabla 42 Estado de reporte de información al SUI**

ESTADO	SERVICIO	AÑO										Total general
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Certificado	Acueducto	11	44	47	58	57	50	40	42	45	33	427
	Alcantarillado	5	41	41	52	52	48	39	40	40	33	391

	Aseo	11	42	41	53	57	33	14	39	39	21	350
	SGP			3								3
	<b>Total Certificado</b>	<b>27</b>	<b>127</b>	<b>132</b>	<b>163</b>	<b>166</b>	<b>131</b>	<b>93</b>	<b>121</b>	<b>124</b>	<b>87</b>	<b>1171</b>
Certificado No Aplica	Acueducto	2	12	13	13	13	13	12	11	13	11	113
	Alcantarillado	4	12	12	12	12	12	12	13	13	11	113
	Aseo	2	12	12	12	12	12	13	12	10	11	108
	<b>Total Certificado No Aplica</b>	<b>8</b>	<b>36</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>33</b>	<b>334</b>
Pendiente	Acueducto	35	42	67	57	58	60	58	75	71	58	581
	Alcantarillado	15	29	29	15	17	16	9	7	7	1	145
	Aseo	38	107	97	82	87	102	83	44	47	55	742
	Contribuciones						1					1
	Gobierno NIF					2	1					3
	NSC			1	1	1	1	1	1	1	1	8
	Riesgos AAA					11	23	47	47	47	44	219
	SGP	2	12									14
	<b>Total Pendiente</b>	<b>90</b>	<b>190</b>	<b>194</b>	<b>155</b>	<b>176</b>	<b>204</b>	<b>198</b>	<b>174</b>	<b>173</b>	<b>159</b>	<b>1713</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028\\_24/12/2019](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_24/12/2019)

Teniendo en cuenta lo anterior, la información que se encuentra pendiente en SUI debe cumplir lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

## 8. CONCLUSIONES

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- El prestador debe actualizar la información de datos administrativos como la dirección en el RUPS para que la información enviada por parte de la SSPD llegue.
- Presunto cumplimiento en la aplicación de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018 actualización al RUPS en las fechas establecidas.
- No tiene un organigrama donde muestre la estructura de la empresa.
- No cuenta con manual de funciones
- Ningún empleado que está laborando en la empresa han sido capacitado en competencias laborales en el SENA.
- No se dio información a la fecha del valor anual de la nómina.
- Una vez verificado el SUI fue posible establecer que la empresa NO reporto la información administrativa desde el año 2010 al 2018 para el formato 4. Personal por Categoría de Empleo y Personal por categoría de Empleo en total 20 a la fecha, por lo que presuntamente está incumpliendo con el reporte al SUI.
- No ha registrado el vocal de control en el Sistema de Vigilancia y Control - Vocales de Control disponible en el siguiente enlace: <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25>, el alcalde del municipio no sabía quién era el control vocal.
- No tienen el dato del número de viviendas por estrato y uso.
- No se evidenció la información cargada en SUI para los años 2007 al 2018 por lo que presuntamente se estaría incumpliendo con lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010. Sección 7.5.4 Metas de Indicadores Cuantitativos de Gestión.

- El CCU no está visible en oficina para consulta de los usuarios el que tiene no tiene concepto de legalidad del expedido por la CRA, no está reportado al SUI.

## **ASPECTOS FINANCIEROS**

- El prestador no ha iniciado el proceso de convergencia hacia los nuevos marcos normativos contables ante la superintendencia, adicionalmente en la información suministrada no es posible identificar el grupo de aplicación de NIF.
- A la fecha de la presente evaluación el prestador presuntamente presenta un incumplimiento en el reporte de información al sistema único de información - SUI.
- No se suministró las notas a los estados financieros, para lo cual se vio dificultad a la hora de buscar revelaciones significativas de algunas diferencias presentadas.
- El estado de situación financiera en su presentación no se ajusta a los lineamientos técnicos generales de los nuevos marcos normativos de información financiera
- Se presentaron algunos errores en sumatorias de la propiedad planta y equipo, respecto al estado de resultados se presentaron confusiones en las sumatorias suministradas en los archivos suministrados por el prestador.
- Con las precisiones realizadas anteriormente no se estaría efectuado una ecuación patrimonial en nivel de estado de situación financiera.
- El prestador cuenta con poca generación de efectivo respecto a la prestación de los servicios.
- Presenta elevadas cuentas por cobrar a usuarios, de las cuales se evidencia una presunta gestión inadecuada al no contribuir a la generación de efectivo y al presentar un alto incremento de un año a otro.
- Para la Propiedad Planta y equipo discriminada para el servicio de acueducto y alcantarillado no se logra evidenciar su correspondiente depreciación acumulada.
- La Propiedad Planta y equipo es el rubro más significativo de todo el activo.
- Los pasivos del prestador se ajustan a las obligaciones laborales pendientes al cerrar la vigencia 2018.
- El prestador no cuenta con apalancamiento financiero para cubrir sus necesidades tanto en el corto como en el largo plazo.
- No presenta cuentas por pagar a terceros como acreedores o proveedores, por lo tanto, contablemente no es identificable como es el proceso para la adquisición de insumos para la prestación del servicio y su respectivo método de pago.
- El capital social presento un incremento del cual no se tiene su correspondiente justificación.
- Con respecto a los resultados del ejercicio, los ingresos de la operación representan una pequeña proporción, ya que las transferencias del Municipio se acarrean como ingresos operacionales y son las que presentan una mayor proporción.
- No hay identificación de los costos atribuibles directamente a la operación.
- El total de los gastos supera en gran proporción el total de los ingresos, para lo cual se evidencia que sin las transferencias del municipio no sería posible operar y realizar la prestación de los servicios.

- El prestador ha venido presentando pérdidas acumuladas, lo que demuestra una presunta ineficiencia en la gestión de los gastos y lo cual a largo plazo no permitirá llevar a cabo su operación debido a la falta de liquidez y de obtención de efectivo.

## ASPECTOS COMERCIALES

- El prestador a través del SUI no ha realizado el cargue de información correspondiente al PEC para ninguno de los tres servicios en las vigencias de 2015 al 2019.
- La consulta en el SUI, se observa en efecto se encuentra pendiente los años 2018 y 2019 el reporte de PEC.
- No ha reportado información de suscriptores de los años 2010 al 2019 al SUI.
- El valor de la tarifa es único por valor de \$7.200 menos subsidios no hay micromedidores instalados
- Ni se evidenció Estudio de costos y tarifas con lo establecido en la Resolución CRA 287 de 2004, así como el acto de aprobación de tarifas parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de acuerdo con el Artículo 1° de la Resolución CRA 271 de 2003.
- No se evidenció aprobación de la entidad tarifaria local del estudio de costos y tarifas bajo las Resoluciones CRA 287 de 2004.
- No se evidenció comunicación a los usuarios las nuevas tarifas bajo las Resoluciones CRA 287 de 2004.
- No se evidenció audiencia realizada con los comités de desarrollo y control social y autoridades municipales con relación a las Resoluciones CRA 287 de 2004.
- El reporte a MOVET aparece pendiente de certificar para la información de la CRA 287 de 2004.
- Se entrega copia aprobación de la entidad tarifaria local del estudio de costos y tarifas bajo las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018 y aseo 351 y 352.
- Fue posible establecer que no ha reportado la información administrativa para los años 2009 y hasta el 24 de agosto de 2010 y no se ha solicitado la habitación de los años 2018 y 2019 de los formatos Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado PDF y Acto de Aprobación de Tarifas Acueducto y Alcantarillado PDF.
- No ha reportado la información administrativa de (49) formatos y formularios para los años 2010 al 2018 de subsidios y contribuciones acueducto, alcantarillado y Aseo.
- No tienen estudio de costos y tarifas con la Resolución CRA 287 de 2004. Con la nueva metodología si se están definiendo las inversiones.
- La gerente afirma que no realizan pagos de tasa por uso o tasa retributiva.
- En el momento la gerente afirma que la empresa no tiene inversiones y que no tiene conocimiento que, si el municipio está realizando, se evidenció en el estudio de costos y tarifas CRA 844 y 825 para acueducto, alcantarillado que hay inversiones \$52.320.000 millones.
- Se entrega LIBRO AUXILIAR DE GASTOS E.S.P. 2018 y 2019, LIBRO AUXILIAR DE RECAUDO 2018 y 2019 el señor Olegario Romaña informa que la cuenta donde ingresa el subsidio se llama transferencia y en donde registran el valor que descuentan por subsidio.
- El gerente informa que el FSRI lo maneja el municipio, que ellos presentan mensualmente cuenta de cobro por concepto de subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Los subsidios entregados por el municipio son utilizados para el pago de trabajadores, entre otros gastos.
- Se realiza verificación en el SUI el cargue de la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo encontrando que el prestado tiene pendiente (136) formatos y formularios desde el año 2010 al 2019 pendiente de certificar.
- El recaudo es realizado por los pocos usuarios que pagan en la oficina y estos recursos se utilizan como caja menor del día a día.
- La solicitud de conexión no es habitual en el municipio.
- No se realizan suspensiones ni cortes de agua se generaría inconvenientes.
- No hay procedimiento elaborado de suspensiones y cortes.
- No tienen manual de PQR.
- No se lleva registro y de quejas los reclamos estas son realizadas verbalmente por los usuarios a la gerente o fontanero. Se atiende al instante
- Tiene pendiente reportar información al SUI de 15 formatos y formularios de PQR.
- Se evidencia que el prestador tiene habilitados formatos y formularios desde el año 2001 hasta 2019, de los cuales suman un total de 1753 pendientes de cargue conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **Servicio de Acueducto**

- La empresa no cuenta con tratamiento de agua para consumo humano, es conducida directamente al tanque de almacenamiento y posteriormente distribuida.
- El prestador tiene una continuidad de 4 horas al día, los 30 días de la semana.
- La empresa prestadora no cuenta con concesión de aguas para la captación realizada sobre la Quebrada Quita arrechera la cual capta el 100% del agua usada sobre Managrú.
- El prestador no cuenta con mecanismos o dispositivos de aforo en ningún punto del sistema para realizar medición de caudal.
- El prestador no cuenta con Plan maestro de Acueducto.
- El prestador no cuenta con fuentes alternas de abastecimiento.
- La red de distribución se sectoriza en 13 sectores hidráulicos, los cuales se encuentran en iguales condiciones de continuidad y presión.
- El prestador no cuenta con manual de operaciones para el sistema de acueducto
- El prestador no cuenta con muestras de calidad del agua, sin embargo, cuenta con puntos de muestreo concertados y materializados.
- El prestador dice contar con una cobertura del 86% en sistema de acueducto sin embargo a partir del número de viviendas en la cabecera municipal, y el número de suscriptores se calculó una cobertura del servicio de 49.9%.
- El prestador no cuenta con micromedición en el sistema.
- El prestador a través del SUI no ha realizado el cargue de información correspondiente al PEC para ninguno de los tres servicios vigencia de 2015 a 2019. Sin embargo, la empresa suministro copia del PEC para vigencia 2018 en el momento de la visita.

## **Servicio de Alcantarillado**

- Managrú cuenta redes de alcantarillado, la cuales recogen el agua residual de la cabecera municipal y hace el vertimiento directamente sobre el río San Pablo.
- Se pudo establecer además que aún se encuentran viviendas que hacen su disposición final en forma directa al Río o a corrientes naturales
- El prestador manifiesta en la visita que la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera municipal es del 51 % del total de la población; el resto hace la disposición de las aguas servidas en la parte posterior de las casas o en pozos sépticos en donde frecuentemente se facilita estancamiento de las mismas contribuyendo con ello a la proliferación de vectores transmisores de enfermedades.
- El prestador no cuenta con sistema de tratamiento de agua residual.
- En desarrollo de la visita de inspección, el prestador manifestó no contar con instrumentos técnicos (manuales de operación y/o mantenimiento rutinario), planillas, registros u otro medio documental relacionado con las actividades de mantenimiento de las redes de alcantarillado.
- Managrú, Taridó, Puerto Pervel y Boca de Raspadura No cuenta con sistema de medición de caudales vertidos.
- El prestador no ha efectuado análisis de muestras de agua tomadas en los puntos de vertimiento.
- El prestador no cuenta con plan maestro de alcantarillado ni posee información que sustente su existencia.

## **Servicio de Aseo**

- La continuidad del servicio de aseo es del 54% con respecto al número de viviendas totales de Managrú, el resto de la población hace uso del servicio, pero no se encuentran oficialmente como suscriptores.
- El prestador cuenta con la actualización del PGIRS para vigencia del año 2016, la copia del documento fue entregada por el prestador.
- El prestador cuenta con una volqueta para realizar la recolección de residuos sólidos en el municipio dicha volqueta es propiedad del municipio.
- No realizan aprovechamiento de los residuos
- Cuenta con una celda transitoria para la disposición final de los residuos sólidos la cual es operada actualmente como botadero a cielo abierto.
- El prestador no cuenta con rutas de barrido y limpieza de zonas públicas
- El prestador no cuenta con sistema de pesaje ni registro de peso de los residuos generados y dispuestos.

Proyectó: Karen Bustos Pineda – Profesional Grupo Pequeños Prestadores  
Viviana Ojalora Cortes - Profesional Grupo Pequeños Prestadores  
Constanza Flórez Ruiz – Profesional Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores  
Aprobó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores